BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXVI | Buenos Aires, martes 2 de abril de 1968 | Número 21.408

LOCACIONES URBANAS

Normas aclaratorias de la Ley 17.607.

Buenos Aires, 18 de marzo de 1968.

Excelentísimo señor Presidente:

La Ley 17.607 ha sido clara al disponer la terminación de cualquier prórroga legal de los contratos de locación referidos a la industria, comercio, actividades lucrativas y profesiones; el artículo 1º sólo deja a salvo la posibilidad de que los locatarios de garajes, teatros y cinematógrafos se acojan al régimen de inquilinos pudientes, lo que significa que ninguna otra actividad lucrativa tendrá la posibilidad de evitar el lanzamiento acogiéndose al beneficio de continuar en la locación pagando el alquiler que los jueces fijen, conforme a los valores reales.

No obstante ser muy clara la solución legal, no sólo por lo que la ley expresa, sino también por lo que se dice en el mensaje, se ha cuestionado el alcance de sus disposiciones, lo que hace previsible que en los juicios de desalojo se planteen defensas que aunque no tienen perspectivas de prosperar, pueden dilatar el procedimiento.

Para evitarlo, elevo a V. E. un proyecto de ley aclaratoria, en donde el sentido de la anterior es intergiversable.

Dios guarde a V. E.

Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez.

LEY Nº 17.689 Buenos Aires, 27 de marzo de 1968

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Aclárase la Ley 17.607 en el sentido de que sus disposiciones son aplicables a todos los contratos en ella mencionados, sean de fecha anterior o posterior al 1º de marzo de 1957; y que salvo las excepciones contempladas en el 2º párrafo del artículo 1º, los locatarios carecen de derecho a continuar en la locación ofreciendo pagar el alquiler que los jueces fijen.

Los plazos establecidos en la Ley 17.607, no son aplicables a los contratos en los que se hubiere reajustado el precio por acuerdo de partes o sentencia judicial firme, y prolongado, en su consecuencia, el plazo por los términos del artículo 1507 del Código Civil; pero al vencimiento de dichos términos, ellos quedarán excluidos de las normas de la Ley 16.739.

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Trabajo

TRABAJO

MARINA MERCANTE. — **Reglamentación de la Ley 17.371.**

DECRETO Nº 1.644 Buenos Aires, 25 de marzo de 1968

VISTO la Ley 17.371, y

CONSIDERANDO:

Que la norma legal mencionada contiene disposiciones referidas a la autoridad de aplicación y competente, cuya reglamentación se hace necesaria a fin de su adecuada determinación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — (Artículos 7º y 24, Ley 17.371). La Secretaría de Estado de Transporte (Consejo Nacional de la Marina Mercante) será la autoridad de aplicación a los fines de determinar la dotación de explotación de los buques o artefactos navales.

Asimismo será la autoridad competente para establecer los requisitos de idoneidad o capacidad que deberá poseer todo el personal que integre las dotaciones de los buques o artefactos navales.

Art. 2º — (Artículos 7º, 10 y 27, Ley 17.371). El Comando en Jefe de la Armada (Prefectura Nacional Marítima) será la autoridad competente para velar por el cumplimiento de las dotaciones de seguridad y de explotación asignadas a los buques o artefactos navales.

Igualmente será la autoridad competente para llevar el Registro de Armadores y de personal habilitado de la Marina Mercante, manteniéndolo actualizado y continuará habilitando al personal apto para cumplir funciones a bordo en los diferentes servicios, tanto en las categorías establecidas en el artículo 25 de la Ley 17.371, como en los distintos niveles de capacidad.

Art. 3º — (Artículo 9º, Ley 17.371). La Secretaría de Estado de Trabajo será la autoridad competente para entender en las divergencias suscitadas respecto de las condiciones de trabajo, cualquiera fuese su índole, con exclusión de las contempladas en los artículos 7º y 8º de la Ley 17.371.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Trabajo y de Transporte y por el señor Comandante en Jefe de la Armada.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Adalbert Krieger Vasena. — Nicanor E. Costa Méndez. — Rubens G. San Sebastián. — Armando S. Ressia. — Benigno I. Varela.

Secretaría de Salud Pública

COMISION NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES

Competencia y funcionamiento.

DECRETO Nº 1.044 Buenos Aires, 23 de febrero de 1968

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Bienestar Social, en relación con el funcionamiento de la Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales, creada por Ley Nº 17.230, y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la referida norma, la Comisión debe realizar con plazos establecidos un estudio integral sobre la actual organización y funcionamiento de las Obras y Servicios Sociales de carácter estatal y paraestatal;

Que durante el lapso que demanden tales estudios, la Comisión deberá ejercer las funciones ejecutivas previstas en la ley de su creación, con el propósito de evitar nuevos factores de distorsión a la situación que originara su creación;

Que tales estudios deberán dar las bases técnicas que permitan al Poder Ejecutivo Nacional instrumentar un sistema coherente y homogéneo fundado en criterios de eficiencia y principios de solidaridad y bien común;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

I — COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 1º — La Comisión Nacional de Obras y Servicios Sociales tendrá competencia sobre todas las Obras y Servicios Sociales:

a) de la Administración Pública Nacional, de empresas y organismos centralizados y descentralizados del Estado Nacional y de organismos paraestatales de orden nacional, sobre los cuales podrá ejercer todas las facultades descriptas en la Ley 17.230 y en el presente decreto;

b) de las Administraciones Públicas Provinciales y/o Municipales, incluidas sus empresas u organismos descentralizados, y organismos paraestatales en orden provincial y/o municipal. Sobre éstas, la Comisión no ejercerá las facultades indicadas en los incisos c) del artículo 4º, e incisos b) y c) del artículo 5º de la Ley 17.230, y las normas correlativas de este decreto, las que serán aplicadas por sus respectivos gobiernos.

Art. 2º — La Comisión se reunirá en sesión ordinaria por lo menos dos veces en el mes y en sesiones extraordinarias, cuantas veces fuera necesario. En ambos casos las citaciones serán cursadas por Secretaría con una antelación no inferior a dos días para las extraordinarias, y de siete días para las ordinarias, salvo que para éstas se establecieran fecha y hora determinada.

Art. 3º — Las citaciones se harán extensivas a los miembros suplentes quienes podrán asistir a las reuniones y participar en las deliberaciones, en las que tendrán voto solamente en ausencia del miembro titular al que reemplacen.

Art. 4º — Las reuniones extraordinarias se convocarán por resolución del Presidente o a solicitud de dos o más miembros de la Comisión dirigida por escrito, y expresando el objeto de la misma. La reunión así solicitada deberá realizarse dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de solicitud.

Art. 5º — En ausencia del Presidente y Vicepresidente las reuniones ordinarias y extraordinarias serán presididas por el miembro designado por mayoría de los presentes.

Art. 6º — De todas las sesiones se dejará constancia en los libros de Asistencia y Actas. El acta correspondiente a cada sesión deberá ser suscripta por todos los miembros asistentes, debiendo la Secretaría remitir copia autenticada a todos los miembros de la Comisión con antelación de 48 horas al momento en que deba reunirse para aprobarla.

II — COMETIDO

Art. 7º — La Comisión deberá realizar los estudios técnicos correspondientes que permitan la evaluación actualizada del funcionamiento de las Obras y Servicios Sociales y analizar las modalidades de afiliación, cobertura, prestaciones, administración y financiamiento.

Estos estudios tendrán como finalidad la elaboración de un proyecto de sistema cuyas características deberán ajustarse a los objetivos, metas y medios de acción que el Poder Ejecutivo Nacional fije en el Plan General de Desarrollo y Seguridad y el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad.

Para ello deberá crear los dispositivos necesarios que aseguren una coordinación efectiva con los diferentes organismos que integran el Sistema Nacional de Planeamiento y Acción para el Desarrollo y Seguridad.

Art. 8º — La Comisión tenderá a asegurar una amplia coordinación entre las diferentes Obras y Servicios Sociales, promoviendo la máxima utilización de los recursos actualmente comprometidos por las mismas.

Art. 9º — La Comisión deberá elevar a la consideración del Poder Ejecutivo Nacional, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, un proyecto que fije el régimen jurídico-administrativo y económico-financiero al que deberán ajustar su cometido las Obras y Servicios Sociales comprendidas.

Art. 10. — Cuando la Comisión decida designar veedores en algunos de los organismos comprendidos en este decreto, lo comunicará al mismo por telegrama colacionado dentro de las 48 horas de haberse aprobado la medida. El veedor ejercerá en el Organismo, las funciones que, siendo propias de la Comisión, ésta le delegará en forma expresa.

Art. 11. — Cuando la Comisión decida proponer al Poder Ejecutivo Nacional la intervención de alguno de los organismos comprendidos en este decreto, elevará el respectivo proyecto de decreto, por intermedio del Ministerio de Bienestar Social, acompañado de una terna de candidatos, previo estudio de sus antecedentes. La función de miembro de la Comisión es incompatible con las de veedores o interventores.

Art. 12. — A los efectos indicados en los incisos b) y c) del artículo 5º de la Ley 17.230, la Comisión podrá fijar condiciones en las cuales las autorizaciones previas indicadas en tales incisos se tendrán por acordadas en forma automática, o definir, en su caso, los procedimientos técnico-administrativos que los organismos bajo su jurisdicción deberán utilizar para requerirlas.

III — COMPOSICION Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES

Art. 13. — Los miembros de la Comisión designarán entre ellos, un Secretario. Asimismo y para el caso de ausencia temporaria del Presidente y|o del Secretario que se designe, según el caso, y con el solo objeto de proveer a su reemplazo temporario, designarán un vicepresidente y un prosecretario.

Art. 14. — La Comisión sesionará válidamente con la asistencia de no menos de cinco (5) de sus miembros. Sus acuerdos y resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los votos totales, computándose como abstención el voto de los miembros ausentes. En caso de empate, el Presidente o quien haga sus veces en la reunión de que se trate, tendrá voto doble. Los miembros que formularen disidencias tendrán derecho a que las mismas consten en las actas correspondientes y en las recomendaciones o proyectos que se formulen.

Art. 15. — El Presidente ejercerá la representación de la Comisión a los efectos correspondientes, debiendo ser refrendada por el Secretario.

Art. 16. — Los miembros de la Comisión ejercerán las representaciones que les fueran asignadas por el Decreto Nº 3.692/67, mientras los organismos representados no revocaran formal y expresamente tal representación.

Art. 17. — El Presidente, o en caso de ausencia temporaria el Vicepresidente, tendrán las siguientes atribuciones y deberes:

a) Presidir las reuniones;
b) Representar a la Comisión;
c) Convocar a las sesiones ordinarias y/o extraordinarias, dirigir las deliberaciones, proponer las votaciones, votar, proclamar el resultado de las mismas y autenticar con su firma el acta de las sesiones;
d) Firmar con el Secretario la correspondencia y demás documentación;
e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rijan el funcionamiento de la Comisión y sus resoluciones para el logro de sus objetivos.

Art. 18. — El Secretario, o en caso de ausencia temporaria, el Prosecretario, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Asistir a las reuniones;
b) Cursar las citaciones para las sesiones ordinarias y extraordinarias, incluyendo en las mismas el proyecto de acta de la sesión anterior y el "Orden del Día", según instrucciones del Presidente o a solicitud de dos o más miembros de la Comisión;
c) Computar y verificar el resultado de las votaciones y anunciar sus resultados;
d) Llevar los libros de Asistencia y Actas y asentar en ellos las constancias correspondientes a todas las sesiones;
e) Firmar con el Presidente las actas de sesiones;
f) Presentar los informes que les fueran solicitados por la Comisión;
g) Organizar y conservar el archivo;
h) Tendrá igualmente a su cargo la organización de la Secretaría, el manejo del personal técnico y administrativo afectado a la Comisión y ejercerá la coordinación entre los distintos grupos de trabajo y de consulta que se organicen.

Art. 19. — Corresponde a los miembros restantes asistir a las reuniones, deliberar, suscribir las actas de cada reunión y desempeñar y rendir cuenta de las tareas que les fueran asignadas.

Art. 20. — Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares en caso de ausencia temporaria y en caso de fallecimiento, renuncia o ausencia permanente hasta tanto el organismo que representa designe nuevo titular.

Art. 21. — Son atribuciones de los miembros suplentes asistir a las reuniones, deliberar y desempeñar y rendir cuentas de las tareas que les fueran encomendadas.

Art. 22. — La Comisión queda facultada para crear subcomisiones presididas por un miembro titular e integradas por dos miembros más, elegidos de entre los titulares o suplentes. Serán atribuciones de las subcomisiones determinar el sistema de funcionamiento de las mismas, recabar información, llamar expertos para consultas, dictaminar sobre los problemas inherentes a su tema de trabajo y elevarlos a resolución de la Comisión.

Art. 23. — Las tareas que se encomienden a estas subcomisiones lo serán con temas y plazos definidos.

Art. 24. — La Comisión podrá delegar las funciones ejecutivas, previstas en los artículos 4º y 5º de la ley de su creación, en las personas, subcomisiones o comités que a tales efectos se designen.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 25. — Autorízase al Ministerio de Bienestar Social, por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a invertir hasta la cantidad de tres millones de pesos (m$n. 3.000.000.—) destinados a cubrir las erogaciones que demande el cumplimiento de la Ley 17.230, conforme a las necesidades que determine la Comisión, los que serán imputados al presupuesto de la Secretaría de Estado de Salud Pública - Administración Central.

Art 26. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 27. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Julio E. Alvarez. — Adálbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS INTERNOS. — Transfiérese el impuesto interno al azúcar, establecido por el artículo 111 de la ley de impuestos internos, al Título I de la misma.

DECRETO Nº 1.430 — Bs. As., 13|4|68.

VISTO lo solicitado por el Centro Azucarero Argentino en el sentido de que las ventas de azúcar que los ingenios azucareros efectúen a C.I.F.E.N. (Comercial, Inmobiliaria y Financiera E. N.) con destino a la exportación, sean eximidas del tributo establecido por el artículo 111 de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones) y atento lo aconsejado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el gravamen al azúcar se rige por las disposiciones generales contenidas en el Título II de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones) y que las mismas sólo permiten la exención impositiva cuando la exportación la realice el propio responsable del gravamen;

Que por lo tanto y como se propone en estas actuaciones, la solución del problema planteado consiste en transferir el impuesto interno al azúcar, establecido por el artículo 111 de la ley anteriormente citada, al Título I de la misma;

Que como consecuencia de ello, los responsables deberán abonar el impuesto por las existencias de azúcar que tuvieren en depósito, es decir, fuera de sus fábricas;

Que a fin de contemplar la situación expresada y facilitar a los responsables el ingreso del gravamen correspondiente a las existencias a que se ha hecho referencia, procede facultar a la Dirección General Impositiva para otorgar facilidades de pago dentro del régimen de prórrogas que establece el decreto Nº 10.572|64.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el apartado 5 del artículo 5º de la ley 16.450,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Transfiérese al régimen del Título I de la ley de impuestos internos (t. o. en 1956 y sus modificaciones), a partir de la fecha de publicación de este decreto en el Boletín Oficial, el impuesto interno al azúcar a que se refiere el artículo 111 de dicha ley.

Art. 2º — Facúltase a la Dirección General Impositiva para otorgar facilidades de pago dentro del régimen de prórrogas que estalece el decreto Nº 10.572|64, respecto del impuesto interno al azúcar que los responsables deban ingresar por las existencias de azúcar que tuvieran en depósito —fuera de sus fábricas— a la fecha de vigencia de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — La Dirección General Impositiva dictará las normas complementarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio.

Ministerio de Defensa

EXPORTACION

Autorízase la exportación de 350 toneladas de escorias provenientes de la recuperación de cobre.

DECRETO Nº 1.115 — Bs. As., 29|2|68.

VISTO lo informado por la Dirección General de Fabricaciones Militares; lo propuesto por el señor Ministro de Defensa en expediente Nº 1012|68 M. D.

CONSIDERANDO:

Que la firma Copper Metal S. A. I. C. ha solicitado autorización para exportar trescientas cincuenta (350) t. de escorias provenientes de la recuperación del cobre;

Que las escorias de referencia se encuentran en forma de óxidos y|o silicatos de cobre, estaño, plomo y hierro con un contenido promedio de estos elementos de 5 a 7 o|o, 8 a 10 o|o, 6 a 8 o|o, y 1 a 3 o|o respectivamente;

Que la recuperación de los elementos de referencia no resulta económica en el país;

Que está dado el asesoramiento favorable de la Dirección General de Fabricaciones Militares según lo exige el Artículo 29 de la Ley 12.709;

Que es política del gobierno participar con los medios a su alcance, en el desarrollo de exportaciones no tradicionales coadyuvando así con los esfuerzos que en tal sentido realiza la actividad privada;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la firma Copper Metal S. A. I. C., a exportar hasta trescientas cincuenta (350) t. de escorias provenientes de la recuperación de cobre. Esta autorización caducará indefectiblemente a los noventa (90) días de publicado el presente decreto en el Boletín Oficial.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de

Defensa, de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado, de Hacienda y de Industria y Comercio

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese en el Ministerio de Defensa (Dirección General de Fabricaciones Militares).

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Industria y Comercio

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse a una firma los beneficios del decreto 3.113|64 sobre promoción industrial.

DECRETO Nº 1.112. — Bs. As., 29|2|68.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 30 979|67, en el que la firma Hughes Tool Company Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 para la instalación de una fábrica de portamechas para columnas de perforación petrolífera y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por dicho decreto y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Hughes Tool Company Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, con domicilio legal en la calle Bernardo de Irigoyen número 972, Capital Federal y planta industrial en la Ruta 3 de Comodoro Rivadavia a Caleta Olivia, Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios del artículo 7º, apartado 1, incisos a), c) y e) en lo que corresponda a la instalación de una planta con destino a la fabricación de portamechas, para columnas de perforación petrolífera con una capacidad de un mil doscientas (1.200) unidades anuales.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Hughes Tool Company Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, prioridad de equipamiento hasta cien mil dólares estadounidenses (u$s 100.000) o su equivalente en otras monedas, valor FOB, puerto de embarque, en maquinarias, equipos, dispositivos, accesorios y calibres nuevos para ser instalados en la planta a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3º — La autorización acordada por el artículo 2º, se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones vigentes del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la nómina de bienes a introducir del exterior. Asimismo, deberá instalar y poner en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio motivo a este decreto, todos los equipos y maquinarias en un plazo de veintiséis (26) meses contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de los mismos, para lo cual deberá pedir en término, la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho

Art. 6º — La beneficiaria del presente decreto, deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio —Dirección Nacional de Promoción Industrial—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio y de Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Angel A. Solá. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 1.546 - Bs. As., 15/3/68.

VISTO el Expediente Nº 325.016/68, de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, mediante el cual Yacimientos Petrolíferos Fiscales propicia el viaje en "comisión de servicio" con destino a la República del Perú, por el término aproximado de ocho (8) días, de los funcionarios de dicha Empresa, Ingeniero Mecánico Electricista Dn. Gregorio Antonio Cariglino e Ingeniero Civil Dn. Emilio Francisco Militello, y

CONSIDERANDO:

Que ARPEL (Asistencia Recíproca Petrolera Estatal Latinoamericana), organismo que nuclea a los entes petroleros estatales de Latinoamérica, del que Yacimientos Petrolíferos Fiscales forma parte, ha convocado a una reunión que se llevará a cabo entre el 18 y el 23 de marzo del corriente año, en la Ciudad de Lima (Perú);

Que en dicha reunión se analizará, debatirá y pondrá en discusión el tema "Experiencia sobre contratos de Refinación", que comprende tópicos de suma importancia y gravitación para el futuro desarrollo de planes de ampliación y modificación de instalaciones y construcción de nuevas plantas de refinación;

Que precisamente en los momentos actuales la Empresa recurrente se halla abocada a la concreción de un vasto plan de expansión y modernización de su complejo de destilación, motivo por el cual su participación en la reunión es de capital importancia;

Que la discusión del temario, como así también las ponencias y sugerencias, se desarrollarán a alto nivel especializado en materia de refinación, por cuyo motivo la designación de quienes representarán a la Empresa ha recaído en dos profesionales de probada y prolongada solvencia técnica y con vasta versación en lo atinente a refinación;

Que, en consecuencia, la materialización del viaje en cuestión se justifica ampliamente, dados los altos intereses empresarios en juego;

Que, por su naturaleza, esta comisión de servicio encuadra en las excepciones previstas por los artículos 1º y 4º del Decreto Nº 11.000/58, que regula los viajes al exterior del país;

Que, por otra parte, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2º de aquel acto de Gobierno;

Por ello y atento lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase el viaje en "comisión de servicio" con destino a la República de Perú, por el término aproximado de ocho (8) días y a los efectos que dan cuenta los considerandos que anteceden, de los funcionarios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ingeniero Mecánico Electricista, Dn. Gregorio Antonio Cariglino, Presidente del Comité Ejecutivo Industrial y Comercial (categoría 24, clase 1913, M. I. 254.235, D. M. 2) el Ingeniero Civil, Dn. Emilio Francisco Militello, Jefe de Tecnología de la Gerencia de Industrialización (categoría 24, clase 1917, M. I. 386.552, D. M. 2).

Art. 2º — Autorízase igualmente el otorgamiento de pasajes oficiales "clase Turismo" ida y vuelta a favor de los aludidos funcionarios, como así también la liquidación y pago de la suma equivalente en pesos moneda nacional a veintiséis dólares estadounidenses (u$s. 26) diarios, al Ing. Cariglino y de veintitrés dólares estadounidenses (u$s. 23) diarios, al Ing. Militello, en concepto de viáticos.

Art. 3º — La suma de ciento treinta y siete mil doscientos pesos moneda nacional (m$n. 137.200) equivalente a trescientos noventa y dos dólares estadounidenses (u$s. 392) en concepto de viáticos y de ciento sesenta y seis mil seiscientos pesos moneda nacional (m$n. 166.600) por gastos de pasajes, que demandará aproximadamente el cumplimiento del viaje a que se refiere el presente decreto, deberá ser imputada a: Rubro Principal 1, Inciso 2, Partida Principal 4, Gastos de Explotación y Administración del Ejercicio Financiero 1968 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Nicanor E. Costa Méndez. — Luis M. Gotelli.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 1.277. — Bs. As., 8|3|68.

VISTO las actuaciones producidas por la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por las cuales las Juntas de Clasificación —Zonas I y IV— de Enseñanza Media, elevan los resultados de los concursos para cubrir cargos directivos que se encuentran vacantes en establecimientos de su jurisdicción; teniendo en cuenta que se efectúan con sujeción a las normas que fijan los artículos 26º, 102 y 103 de la Ley número 14.473 y su reglamentación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º: Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 3568— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 11 de la Capital Federal, Vicerrectora —índice 46— en el que deberá cesar como provisional, a la señorita Marina Angustias Ortega (L.C. 89 550, C.I. Nº 1.678.885, Pol. Fed); en el Colegio Nacional Nº 1, de la Capital Federal, Vicerrector —índice 48— turno tarde, en lugar del provisional, señor Hugo Francisco Maradei, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Ricardo Emilio Sarti (Cl. 1927 —D.M. Bs. As., Mat. Nº 4.223,282, C.I. número 2.205.480, Pol. Fed); en el Colegio Nacional Nº 9, de la Capital Federal, Vicerrector —índice 48— turno noche, vacante por creación, al señor Juan Carlos Demiro Florio (Cl. 1924, D.M.1, Mat. Nº 4.456.231, C. I. Nº 2.107.871, Pol. Fed.); y Vicerrector —índice 48— turno tarde, en lugar del provisional, señor Eduardo Félix Ramírez Igarzábal, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Carlos Alberto Bruhn (Cl. 1930, D.M Bs. As., Mat. número 4.066.722, C. I. Nº 2.497.240, Pol. Fed.): en el Colegio Nacional Nº 14, de la Capital Federal, Vicerrector —índice 46— vacante por renuncia del señor Francisco Juan Delucchi, turno noche, al señor Diógenes Cosmelli (Cl. 1920, D M. 3, Mat. Nº 896.131, C. I. número 1.731.244, Pol. Fed.) —Junta de Clasificación —Zona I— de Enseñanza Media (Expte. Nº 67.082|65).

Art. 2º — Nómbrase — con carácter titular e imputación a: 1 — 5 — 2 — 12 — 0 — 700 — 21 — 2110 — 001 — 0007 — 3566— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se indican, a las siguientes personas: en el Colegio Nacional de Balcarce (Provincia de Buenos Aires), Rector — índice 48 — vacante por creación 1960, al señor José Lucio Martínez (Cl. 1929 —D.M. 15— Mat. número 4 792.543, C. I. Nº 2.623.383, Pol. Fed.): en el Colegio Nacional de Bolívar (Provincia de Buenos Aires), Rectora —índice 48— en lugar de la provisional, señora María Genoveva Ferro de Durante, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Matilde Teresa Saravia de De La Fuente (L.C. Nº 1.163.675, C.I. Nº 103 513, Pol. de Bs. As.): en el Colegio Nacional de Coronel Dorrego (Provincia de Buenos Aires) Rector —índice 48— en el que deberá cesar como provisional, al señor Ricardo Mauricio Wechsler (Cl. 1925, D.M. 68, Mat. Nº 3.259.204, C. I. número 281.813, Pol. de Bs. As.); en el Colegio Nacional de Necochea (Provincia de Buenos Aires), Rector —índice 51— vacante, al señor Félix Augusto Motti (Cl. 1914, D.M. 4. Mat. Nº 58.257, C.I. número 586 969, Pol. Fed.): en el Colegio Nacional de Saladillo (Provincia de

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal
Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-4304
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-2625
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas T.E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 2|4|68 (72 págs.) — PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.— m/n.

PUBLICACION DE LLAMADOS A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes de último momento por falta de espacio en el Boletín Oficial, se solicita de los interesados en la publicación de llamados a asambleas de accionistas de sociedades anónimas, presentar los respectivos textos con la mayor antelación posible.

LA DIRECCION NACIONAL.

Buenos Aires), Rectora —índice 49— vacante por renuncia de la provisional, señorita Adelma Elidia Severio, a la señora Adela Percivale de Colombi (L.C. Nº 476.036, C. I. 2.372.187 Pol. Fed.); y en el Colegio Nacional de Viedma (Provincia de Río Negro), Rector —índice 48— en el que deberá cesar como provisional, al señor Antonino Vince (Cl. 1929, D.M. 66, Matrícula número 7.384.488, C. I. Nº 10.279. Pol. de Río Negro), Junta de Clasificación —Zona IV— de Enseñanza Media (Expte. Nº 101.408|67).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda — José M. Astigueta

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

Situación de revista.

DECRETO Nº 890 — Bs. As., 23|2|68

VISTO los Expedientes Nros. 202.297, 202.164, 202.165, 202.166, 202.167, 202.168, 202.169, 202.170, 202.171, 202.172, 202.173, 202.174, 202.175, 202.176, 202.177, 202.178, 202.179, 202.180, 202.181, 202.182, 202.183, 202.184, 202.185, 202.186, 202.187, 202.188, 202.189, 202.190, 202.191, 202.192, 202.193, 202.194, 202.195, 202.196, 202.197, 202.198, 202.199, 202.200, 202.201, 202.202 202.203, 202.204, 202.205, 202.206, 202.207, 202.208, 202.209, 202.210 y 201.662, del Registro de la Ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, en los que se expidió la Comisión del Artículo 28º del Decreto 6.186|65, reglamentario de la Ley 16.506;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el encasillamiento efectuado por Decreto Nº 12.104 de fecha 31 de diciembre de 1965 y a partir del 1º de julio de 1964, del siguiente personal de la Ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Administrativo y Técnico — Grupo "C" Categoría I: doña Nelly Punta de Bernasconi (L. C. 1.270.862, C. I. Nº 2.898.110, Pol. Federal), doña Georgia Elena Puca de Luna (L. C. número 2.227.496, C. I. Nº 2.411.632, Pol. Federal); Grupo "C" Categoría II: doña Blanca Elena Jacob (L. C. número 4.354.516, C. I. Nº 3.458.457, Pol. Fed.), doña Silvia Lucía Kirmser de Scarfo (L. C. Nº 3.239.425, C. I. Nº 3.826.249, Pol. Fed.), doña María del Carmen Sarno de Casanova (L. C. Nº 3.867.677, C. I. Nº 4.714.412, Pol. Fed.), doña Vicenta Marucco de Ridolffi (L. C. número 3.065.837, C. I. Nº 6.617.087, Pol. Prov. de Santa Fe); Grupo "C" Categoría III: don Héctor Abel Gil (Cl. 1935, L. E. Nº 4.161.778, D. M. Bs. As., C. I. número 4.449.131, Pol. Fed.), doña María Teresita del Carmen Valenzuela (L C. Nº 3.074.460, C. I. Nº 5.152.877, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría IV: don Hugo Casanova (Cl. 1937, L. E. número 4.265.424, D. M. Bs. As., C. I. número 4.602.055, Pol. Fed.), doña Adela Nelida Medina (L C. Nº 3.982.313, C. I. Nº 4.957.382, Pol. Fed.), doña Martha Elena Mouthonet (L. C. Nº 3.771.052, C. I. Nº 4.752.546, Pol. Fed.), don Hugo Enrique Schiavone (Cl. 1941, L. E. número 4.371.104, D. M. Bs. As., C. I. número 5.076.905, Pol Fed.); Grupo "C", Categoría V: doña Amanda Eloísa Pizarro de Leguizamón (L. C. Nº 0.961.198, C. I. Nº 5.165.687, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría VI: doña Irma Consuelo Villacian de Giménez (L. C. Nº 2.515.109, C. I. Nº 32.197, Policía Prov. de Mendoza), doña Margarita Hilda Marucco de Campagna (L. C. Nº 3.029.158, C. I. Nº 5.757.635, Pol. Rosario); Obrero y de Maestranza, Grupo "D", Categoría IV: don Manuel Alonso (Cl. 1927, L. E. Nº 4.227.068, D. M. Bs. As., C. I. número 3.784.227, Pol. Fed.).

Art. 2º — Mantener en su actual categoría al siguiente personal de la Ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Administrativo y Técnico, Grupo "C", Categoría II: doña Violeta Antonia Castro (L. C. número 2.918.072, C. I. Nº 5.097.995, Pol. Fed.), doña Isabel Esther Claro de Lunghi (L. C. Nº 2.448.895, C. I. Nº 3.162.843, Pol. Fed.), doña Laura Elena Mancini (L. C. Nº 1.274.705, C. I. Nº 2.429.433, Pol. Fed.), doña Isabel Magdalena María Emilia Franscino de Massone (L. C Nº 0.166.724, C. I. Nº 2.541.843, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría III: doña Elena Sara Mazzer de Burgos Cabral (L. C. Nº 1.264.127, C. I. Nº 4.573.184, Pol. Fed.), doña Marta Lelia Juliana Pondal de Carlomagno (L. C. número 1.651.758, C. I. Nº 2.099.664, Pol. Fed.), doña Marta Delgado (L. C. Nº 4.380.428, C. I. Nº 2.424.454, Pol. Fed.), don Héctor Francisco Giannini (Cl. 1934, D. M. Bs. As., L. E. Nº 4.121.379, C. I. número 3.657.132, Pol. Fed.), don Antonio Morán (Cl. 1913, D. M. 25, L. E. número 1.509.866, C. I. Nº 7.174, Pol. Prov. Río Negro), don Hugo Luis Muñoz (Cl. 1940, D. M. 68, L. E. Nº 4.568.786, C. I. Nº 3.236.740, Pol. Fed.), doña Margarita Josefina Carnaval de Nicoli (L. C. Nº 0.497.749, C. I. Nº 1.970.521, Pol. Fed.), doña Marta Alicia Ardoino de Ortiz (L. C. Nº 6.128.541, C. I. número 4.457.749, Pol. Fed), don Antonio Francisco Carmelo Sarno (Cl. 1918, D. M. 3º, L. E. Nº 0.390.071, C. I. Nº 1.637.071, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría IV: doña Lidia Josefina Cano de Castro (L. C. Nº 3.867.617, C. I. Nº 4.578.234, Pol. Fed.), doña Annabell Smira Dorcas Berro) (L. C. Nº 1.813.266, C. I. número 573.232, Pol. Prov. Bs. As.), don Alfredo Juan Iturregui (Cl. 1939, D. M. 68, L. E. Nº 4.564.690, C. I. Nº 1.657.998, Pol. Prov. Bs. As.), doña Miryam Noemí Medina de Macedo (L. C. Nº 3.276.286, C. I. Nº 5.238.550, Pol. Fed.), doña Esther Jovina Otero (L. C. Nº 0.192.984, C. I. Nº 2.987.627, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría V: doña Almadinora Noemí López de Ackerman (L. C. Nº 0.352.908, C. I. Nº 3.085.050, Pol. Fed.), doña María Olga Almerich de Alvarez (L. C. Nº 2.618.162, C. I. Nº 2.941.623, Pol. Fed.), don Rodolfo Angel Beatrice (Cl. 1930, D. M. 68, L. E. Nº 5.569.043, C. I. Nº 1.562.794, Pol. Prov. Bs. As.), doña María Clemencia Maidana de Del Carril (L. C. Nº 4.381.467, C. I. número 2.130.897, Pol. Fed.), doña Delia Juana García (L. C. Nº 0.038.200, C. I. número 2.914.[illegible], Pol. Fed.), don Salvador Juan Mel[illegible] (Cl. 1920, D. M. 41, L. E. Nº 0.448.048, C. I. Nº 2.796.961, Pol. Fed.), doña Alegia Alcira Ezquivel de Pérez Aramberri (L. C. Nº 0.489.656), don Teofrasto Paulino Pérez (Cl. 1938, D. M. 68, L. E. Nº 5.621.836, C. I. número 5.673.335, Pol. Fed.), doña María Elena Noya de Salvador (L. C. número 0.075.345, C. I. Nº 3.068.167, Pol. Fed.), doña Irene Marta Santagada (L. C. número 2.444.246, C. I. Nº 4.245.323, Pol. Fed.), doña Dora Walquiria Tuja (L. C. Nº 2.777.568, C. I. Nº 3.826.216, Pol. Fed.); Grupo "C", Categoría VI: doña Matilde Salem de Albornoz (L. C. número 1.623.431, C. I. Nº 4.412.406, Pol. Fed.), doña Teresa Horianski (L. C. Nº 0.627.611, C. I. Nº 2 537.341, Pol. Fed.), doña Nélida Irma Destéfano de Iturregui (L. C. número 1.727.953, C. I. Nº 6.129.758, Pol. Fed.), y doña María del Carmen López de Rossi Ferrari (L. C. Nº 3.497.581, C. I. Nº 2.081.664, Pol. Prov. Bs. As.).

Art. 3º — Reconócese de legítimo abono las diferencias de haberes resultantes a favor de los agentes consignados en el artículo 1º del presente decreto.

Art. 4º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo 3º, correspondiente a ejercicios anteriores, será atendido con cargo a las respectivas partidas de "ejercicios vencidos" que se incorpore en un próximo ajuste presupuestario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19º del decreto-ley número 16.990|57, incorporado a la ley número 11.672 (complementaria permanente de presupuesto) por el artículo 45º de la ley número 15.021.

Art. 5º — Oportunamente deberá disponerse las modificaciones presupuestarias portinentes a efectos de encuadrar el encasillamiento del personal aprobado por el presente dentro de las previsiones de la Sección 1a. — Sector 2 — Inciso 21 — Personal del Organismo 17 — Ex-Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 880. — Bs. As., 23|2|68,

VISTO el Expediente Nº 52.882|59 y agregado de la Secretaría de Hacienda, en el cual el agente de la Dirección Nacional de Aduanas, don Eudoro Lagar, reclama el pago de la diferencia de haberes que le corresponde por haberse desempeñado como Administrador en las Aduanas de Mendoza entre el 1º de enero de 1947 y el 18 de enero de 1948; de Posadas desde el 19 de diciembre de 1947 al 10 de marzo del mismo año; de Paraná desde esta última fecha al 31 de diciembre de 1948, fecha en que se regulariza su situación de revista con el sueldo percibido, y

CONSIDERANDO:

Que el prolongado trámite de las presentes actuaciones, no se ha establecido la existencia de motivos para no liquidar al recurrente las retribuciones asignadas a las funciones que ejerció en el momento de aplicarse las mejoras y|o escalafones dispuestos por los Decretos números 2.511|47 y 4.113|48;

Que obran en autos dictámenes concordantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda (fs. 19); Procuración del Tesoro de la Nación (fs. 23 y vta.) y Tribunal de Cuentas de la Nación (fs. 28 y vta.) en el sentido que por razones de estricta justicia y ante la real prestación de servicios en un cargo superior corresponde proceder al reconocimiento de las diferencias reclamadas, como de legítimo abono, como así también el arbitrio de los créditos específicos para hacer frente a la erogación;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Hacer lugar al recurso jerárquico interpuesto por el ex agente de la dirección Nacional de Aduanas, don Eudoro Lagar, contra la Resolución Nº 7.779, de fecha 15 de junio de 1959, de la Secretaría de Estado de Hacienda, obrante a fojas 17 del expediente agregado Nº 413.613|58, cuyos términos se revocan.

Art. 2º — Reconocer de legítimo abono la suma de Siete Mil Trescientos Cuarenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.345.—) a favor del ex agente don Eudoro Lagar, en concepto de diferencia de haberes entre los sueldos percibidos y la remuneración asignada a la función de Administrador de las Aduanas de Mendoza, Posadas y Paraná, que realmente desempeñó en el período 1º de enero de 1947 al 31 de diciembre de 1948, de acuerdo al siguiente detalle:

Término	Diferencia mensual m$n.	Total a percibir m$n.
1º/ 1/47 al 30/ 6/47 (6 meses)	250.—	1.500.—
1º/ 7/47 al 12/12/47 (5 meses 18 días)..	500.—	2.800.—
19/12/47 al 31/12/48 (12 meses 13 días)	200.—	2.480.—
		6.780.—
Sueldo Anual Complementario		565.—
		7.345.—
Aporte del Estado 6 % s|$ 7.345		441.—
Total	m$n.	7.786.—

Art. 3º — El importe del reconocimiento acordado por el artículo 2º que asciende a Siete Mil Setecientos Ochenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 7.786.—) será imputado con cargo a la partida que para atender "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos y no incluidos en Residuos Pasivos" se incorpore al presupuesto de la Dirección Nacional ed Aduanas para el ejercicio 1968.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Actualización de compensaciones por desarraigo del personal jornalizado de una cuenta especial.

DECRETO Nº 922 — Buenos Aires, 23 de febrero de 1968.

VISTO el Expediente Nº 364.650/66, del registro de la Secretaría de Estado de Hacienda, en el cual la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos solicita la actualización de las compensaciones en concepto de resarraigo del personal jornalizado que revista en la Cuenta Especial "Explotación Salas de Entretenimiento", y

CONSIDERANDO:

Que este adicional no se modifica desde el mes de mayo de 1965, ocasión en que se dictó el Decreto Nº 3.099/65;

Que la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial en orden a la competencia que le asigna la Ley 17.131, ha prestado su conformidad al respecto;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Reemplázase la planilla anexa al artículo 1º de los Decretos números 868/63, 8.210/63 y 1.096/63, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 3.099/65, por la que figura agregada al presente como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Hacienda a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio.

Anexo I

BONIFICACION POR DESARRAIGO

a) Personal administrativo, técnico, profesional y especializado:

Categoría	MIRAMAR Importe m$n.	NECOCHEA Importe m$n.	BARILOCHE Importe m$n.	IGUAZU Importe m$n.
I	845	1.125	1.315	1.595
II	845	1.125	1.315	1.595
III	750	1.030	1.220	1.595
IV	750	1.030	1.220	1.410
V	705	940	1.125	1.410
VI	655	845	1.030	1.410
VII	560	845	1.030	1.220
VIII	560	750	940	1.220

b) Personal de juego:

Categoría	MIRAMAR Importe m$n.	NECOCHEA Importe m$n.	BARILOCHE Importe m$n.	IGUAZU Importe m$n.
I	845	1.125	1.315	1.595
II	845	1.125	1.315	1.595
III	845	1.125	1.315	1.595
IV	750	1.030	1.220	1.595
V	750	1.030	1.220	1.595
VI	705	940	1.125	1.410
VII	560	845	1.030	1.220
VIII	560	750	940	1.220

c) Personal obrero y de maestranza:

Categoría	MIRAMAR Importe m$n.	NECOCHEA Importe m$n.	BARILOCHE Importe m$n.	IGUAZU Importe m$n.
I	750	1.030	1.220	1.410
II	705	940	1.125	1.410
III	560	845	1.030	1.220

d) Personal de servicios:

Categoría	MIRAMAR Importe m$n.	NECOCHEA Importe m$n.	BARILOCHE Importe m$n.	IGUAZU Importe m$n.
I	655	845	1.030	1.410
II	560	845	1.030	1.220
III	470	655	845	1.220

AL PUBLICO

Se le hace saber que se hallan en venta las siguientes publicaciones en separatas del Boletín Oficial.

Años 1967 y 1968

BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

SEPARATA Nº 54/67 Precio de Venta $ 5.—

Año LXXV Buenos Aires, lunes 28 de agosto de 1967 Número 21.259

SUMARIO

Ley Nº 17.393 — Empleados — Régimen de la Ley 11.729 para el personal bancario.

Ley Nº 17.391 — Trabajo

Nº 1 — 19/1/67 — MODIFICASE LA COMPETENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION (Ley 17.116).
Nº 3 — 31/1/67 — ARTE DE CURAR (Ley 17.132).
Nº 5 — 2/2/67 — LEY DE ADUANAS Y ARANCELES DESPACHANTES DE ADUANA (Ley 17.138 y Dec. 411/67).
Nº 7 — 9/2/67 — SEGUROS (Dec. 528/67).
Nº 8 — 14/2/67 — DEFENSA NACIONAL (Decreto 738/67 y 739/67).
Nº 9 — 20/2/67 — IMPORTACION (Dec. 446/67).
Nº 10 — 16/2/67 — INDUSTRIA . AZUCAR (Ley 17.163).
Nº 11 — 24/2/67 — COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA (Ley 17.174).
Nº 12 — 6/3/67 — MEDICAMENTOS (Ley 17.189).
Nº 13 — 9/3/67 — SERVICIO CIVIL DE DEFENSA (Ley 17.192).
Nº 14 — 10/3/67 — IMPUESTOS (Ley 17.196).
Nº 16 — 4/4/67 — SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO Y ACCION PARA EL DESARROLLO . SUPERMERCADOS (Decreto 1.907/67 - Decreto 2.109/67 - Decreto 2.099/67).
Nº 18 — 13/4/67 — FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE . PREVISION SOCIAL (Ley 17.235) . IMPUESTOS . INDUSTRIA (Ley 17.233, Dec. 2.141/67, Dec. 2.327/67).
Nº 22 — 3/5/67 — ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Ley 17.253).
Nº 23 — 4/5/67 — TRABAJO . INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION (Ley 17.258).
Nº 25 — 15/5/67 — EXPORTACION - SEGURO DE CREDITO - INDUSTRIA TABACO . REGLAMENTACION LEY 17.267 (Ley 17.267. Dec. 3.040 y 3.046/67).
Nº 26 — 16/5/67 — CONVENIOS INTERNACIONALES - INDUSTRIA - TABACO (Ley 17.272 . Decreto 3.046/67).
Nº 27 — 23/5/67 — CODIGO AERONAUTICO (Ley 17.285).
Nº 28 — 29/5/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION - MORATORIA. JUBILACIONES Y PENSIONES (Ley 17.289. 17.290).
Nº 32 — 23/6/67 — ACTUALIZACION DE LA REGLAMENTACION DE SOCIEDADES DE CAPITALIZACION Y AHORRO (Decreto 4.061/67) - REGIMEN FINANCIERO DE PAGOS PARA IMPORTACIONES DE BIENES DE CAPITAL (Circular Banco Central 328).
Nº 33 — 20/6/67 — NOMENCLATURA ARANCELARIA Y RECARGOS DE IMPORTACION (Decreto 4.426/67).
Nº 34 — 27/6/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Ley 17.318).
Nº 35 — 29/6/67 — CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES EDUCATIVAS (Decreto 3.838/67).
Nº 37 (bis) 4/7/67 — IMPUESTOS . GRAVAMEN A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resoluciones Grales. Nros. 1.142 y 1.145/67 Direccion General Impositiva).
Nº 39 — 10/7/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA (Ley 17.330).
Nº 40 — 13/7/67 — AUMENTO DE SUELDO AL PERSONAL ESTATAL (Decretos 4.680 y 4.681/67)
Nº 41 — 14/7/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL - PERSONAL PRESCINDIBLE (Ley 17.343 y DECRETO REGLAMENTARIO)
Nº 42 — 18/7/67 — REVALUO CONTABLE E IMPOSITIVO (Ley 17.335).
Nº 43 — 26/7/67 — ESTACION TERRENA DE COMUNICACIONES MEDIANTE SATELITES (Ley 17.359).
Nº 44 — 27/7/67 — IMPORTACION - NORMAS PARA LIQUIDAR EL DERECHO DE IMPORTACION (Ley 17.352).
Nº 45 — 31/7/67 — IMPUESTOS - REDITOS - DEDUCCION IMPOSITIVA PARA PROMOVER LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS (Decreto 5.376/67).
Nº 46 — 3/8/67 — GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resol. Gral. 1.150/67 DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA).
Nº 47 — 1º/8/67 — MIGRACIONES (Decreto 5.251/67).
Nº 48 — 8/8/67 — MUTUALIDADES (Ley 17.376)
Nº 49 — 9/8/67 — MARINA MERCANTE (Ley 17.371) - VITIVINICULTURA (Ley 17.378) - ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES (Decreto 5.438)
Nº 50 — 14/8/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.384 y 17.385, Decreto 5.719/67 y Res. 314/67 DE LA SEC. DE SEGURIDAD SOCIAL).
Nº 51 — 22/8/67 — REGLAMENTACION LEY 17.189 (Decreto 5.810/67)
Nº 52 — 24/8/67 — HIDROCARBUROS - (Decreto 5.906 y 5.907/67) - EXPROPIACION UNIDADES GRAFICAS (Ley 17.387).
Nº 53 — 25/8/67 — JUBILACIONES (Ley 17.388) - GRAVAMEN DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.390) - ORGANISMOS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 5.913/67).
Nº 54 — 28/8/67 — INDEMNIZACIONES POR DESPIDO - (Ley 17.391) - INDUSTRIA - CONSTRUCCION - (Ley 17.392 y Decreto 5.905/67) PERSONAL BANCARIO (Ley 17.393).
Nº 55 — 29/8/67 — EMPLEADOS DE COMERCIO (Ley 17.396) - EMPLEADOS DE COMERCIO - SUBSIDIO FAMILIAR - (Decreto 5.912).
Nº 56 — 29/8/67 — COMUNISMO - REPRESION (Ley 17.401).
Nº 57 — 5/9/67 — EXPORTACION (Ley 17.412) - REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE (Ley 17.417).
Nº 58 — 5/9/67 — COMISION DE LA CUENCA DEL PLATA (Ley 17.405 y Decreto 6.045/67)
Nº 60 — 8/9/67 — MEDICINA, ODONTOLOGIA Y ACTIVIDADES DE COLABORACION (Decreto 6.216/67) - REVALUO IMPOSITIVO Y CONTABLE (Decreto 6.276/67).
Nº 61 — 11/9/67 — CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Ley 17.421) - ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.423) - CAJAS NACIONALES DE PREVISION (Decreto 6.348/67).
Nº 62 — 13/9/67 — LEY DE CONTABILIDAD (Decreto 6.449/67) - FONDO NACIONAL DEL TRANSPORTE (Resolución 623/67)
Nº 63 — 14/9/67 — CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES (Ley 17.422).
Nº 64 — 15/9/67 — INDUSTRIA - PAN (Ley 17.429) - INDUSTRIA - PAN (Ley 17.428).
Nº 65 — 18/9/67 — DESGRAVACION IMPOSITIVA PARA LA ACTIVIDAD MINERA (Ley 17.432) - COOPERATIVAS (Dis. 227/67).
Nº 66 — 21/9/67 — IMPOSITIVA - REVALUACION DE ACTIVOS (Resolución General 1.161/67)
Nº 67 — 27/9/67 — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.455).
Nº 68 — 28/9/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA A LA PROPIEDAD INMUEBLE (Resolucion 1.693/67).
Nº 69 — 5/10/67 — INDUSTRIA TABACO (Ley 17.461) - IMPORTACION - CAUCHO NATURAL O SINTETICO (Decreto 6.989/67 - EXPORTACION - CUEROS OVINOS SECOS (Decreto 6.992/67) - EXPORTACION - PRODUCTOS DE LA ECONOMIA LANAR (Decreto 7.207/67) - CONTRATACIONES DEL ESTADO (Decreto 7.028/67).
Nº 70 — 6/10/67 — IMPORTACION . NOMENCLATURA ARANCELARIA (Decreto 6.994/67).
Nº 71 — 18/10/67 — IMPUESTOS . GANANCIAS EVENTUALES (Dec 7.416/67).
Nº 72 — 19/10/67 — IMPUESTOS - GRAVAMEN NACIONAL DE EMERGENCIA SOBRE PRESTAMOS (Res. 1.166/67).
Nº 73 — 23/10/67 — ADUANA . IDENTIFICACION DE MERCADERIAS (Res. 7.917/67).
Nº 74 — 26/10/67 — EXPORTACION (Dec. 7.769).
Nº 75 — 27/10/67 — "HIDRONOR S. A." - CONSTITUCION (Dec. 7.925/67).
Nº 76 — 30/10/67 — EMPRESAS DEL ESTADO (Ley 17.494).
Nº 77 — 31/10/67 — LEY DE PESCA (Ley 17.500) - EXPORTACION (Decreto 7.824/67).
Nº 78 — 3/11/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 8.412/67).
Nº 79 — 9/11/67 — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Ley 17.516).
Nº 80 — 13/11/67 — OBRAS PUBLICAS (Ley 17.520).
Nº 81 — 16/11/67 — LEY DE SERVICIO MILITAR (Ley 17.531).
Nº 82 — 23/11/67 — LABORATORIO NACIONAL DE HIDRAULICA APLICADA (Ley 17.543).
Nº 83 — 24/11/67 — LEY DE PESCA (Dec 8.802).
Nº 84 — 24/11/67 — EMPRESTITO EXTERNO (Ley 17.549).
Nº 85 — 4/12/67 — EXPORTACION (Dec. 8.708/67).
Nº 86 — 5/12/67 — SALUD PUBLICA (Ley 17.557).
Nº 87 — 7/12/67 — CENTRO LATINOAMERICANO DE ADMINISTRACION MEDICA (Ley 17.560).
Nº 88 — 12/12/67 — FARMACIAS (Ley 17.565) — MEDICOS VETERINARIOS (Dec 8.561/67).
Nº 89 — 14/12/67 — DESPACHANTES DE ADUANA (Res. 9.149/67).
Nº 90 — 19/12/67 — ADUANAS (Res. 10.018/67)
Nº 92 — 26/12/67 — "HIDRONOR S. A." . CONCESION (Ley 17.574).
Nº 93 — 29/12/67 — PREVISION SOCIAL (Ley 17.575).
Nº 94 — 29/12/67 — SOCIEDADES ANONIMAS (Res. I. G. J. 177/67).
Nº 95 — 9/1/68 — IMPUESTOS (Leyes 17.588 y 17.598) — CAJAS NACIONALES DE PREVISION SOCIAL (Ley 17.600) — LOCACIONES URBANAS (Ley 17.607).
Nº 96 — 10/1/68 — ADUANA (Ley 17.586) — VIVIENDAS (Ley 17.605 y Decreto 9.583/67).
Nº 97 — 11/1/68 — EDUCACION (Leyes 17.591 y 17.604).
Nº 4 — 12/1/68 — CODIGO PENAL (Ley 17.567)
Nº 6 — 26/1/68 — ENROLAMIENTO Y SERVICIO MILITAR (Dec. 79/68).
Nº 7 — 31/1/68 — ESTADISTICA Y CENSOS (Ley 17.622 — COMPETENCIA DE LA JUSTICIA DE PAZ (Ley 17.624)
Nº 8 — 5/2/68 — CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES (Dec. 154/68). — REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (Dec 9.960/67).
Nº 9 — 8/2/68 — FONDO NACIONAL PERMANENTE PARA ESTUDIOS DE PREINVERSION (Ley 17.584). - EXPORTACION — CEREALES (Dec 336/68).
Nº 10 — 9/2/68 — PROVINCIAS (Dec 9.994/67) — IMPORTACION (Dec. 363/68) — ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL (Decreto 379/63).
Nº 11 — 16/2/68 — IMPORTACION (Dec. 480/68).
Nº 12 — 21/2/68 — JUSTICIA NACIONAL DEL TRABAJO (Ley 17.639) — IMPUESTOS (Dec. 586/68).
Nº 13 — 22/2/68 — ORGANIZACION HIDROGRAFICA INTERNACIONAL (Ley 17.640).
Nº 14 — 29/2/68 — JUSTICIA PROVINCIAL (Ley 17.642) — DOCENTES (Ley 17.645) — EXPORTACION (Dec 732/68) — COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (Dec. 749/68).
Nº 15 — 1/3/68 — LEY DE MOVILIZACION (Ley 17.649) — JUSTICIA NACIONAL (Ley 17.624).
Nº 16 — 4/3/68 — IMPUESTOS (Ley 17.655) — FONDO DE LOS COMBUSTIBLES (Ley 17.597 y Dec. 1.046/68).
Nº 19 — 12/3/68 — LEY DE IDENTIFICACION, REGISTRO Y CLASIFICACION DEL POTENCIAL HUMANO NACIONAL (Ley 17.671).

Las ediciones de las Separatas Nros. 2, 4, 6, 15, 17, 19, 20, 21, 24, 29, 30, 31, 36, 37, 38 y 91 del año 1967 y Nº 99 del 15/1/68 se encuentran agotadas.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DUELO NACIONAL

DECRETO Nº 9.058. - Bs. As., 6|12|67.

VISTO:

Que ha fallecido el 6 de diciembre en curso el Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, General D. Oscar D. Gestido, y

CONSIDERANDO:

Que ante el duelo que aflige al país hermano, el Pueblo y Gobierno argentinos —unidos a aquél por fraternos lazes históricos enraizados en un origen común y proyectados indisolublemente hacia el futuro— se asocian a ese pesar,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Declárase Duelo Nacional el día del sepelio de los restos del Excelentísimo señor Presidente de la República Oriental del Uruguay, General D. Oscar D. Gestido.

Art. 2º — La Bandera Nacional permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos, así como en las unidades del Ejército, Marina y Aeronáutica y buques de la Armada, por espacio de siete días a contar de la fecha.

Art. 3º — El Excelentísimo señor Presidente de la Nación asistirá a las exequias y honras fúnebres a tributarse al extinto Primer Mandatario uruguayo en la Ciudad de Montevideo.

Art. 4º — La Comitiva que acompañará al Excelentísimo señor Presidente de la Nación estará integrada por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Nicanor Costa Mendez, por el Jefe de la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, Brigadier Rodolfo Pío Otero; por el Director Nacional de Ceremonial, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Federico Del Solar Dorrego; por el General de Brigada Rafael Herrera, Contralmirante Agustín César Ledesma y Brigadier Arturo Armando Cordón, en representación de las Fuerzas Armadas; por el Edecán Militar del Excelentísimo señor Presidente de la Nación, Teniente Coronel Alfredo O. Saint Jean y por el Jefe de la Agrupación Seguridad de la Presidencia de la Nación, Teniente Coronel Oscar E. Díaz.

Art. 5º — El Comando de Operaciones Navales destacará al Crucero A.R.A. "La Argentina" al Puerto de Montevideo a fin de participar con sus efectivos, en las honras fúnebres que se tributarán.

Art. 6º — El presente decreto se comunicará a los Gobiernos provinciales invitándoles a asociarse al duelo.

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Relaciones Exteriores y Culto, de Interior y de Defensa y firmado por los señores Comandantes en Jefe del Ejército, Comandante de Operaciones Navales y Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Nicanor E. Costa Méndez. — Guillermo A. Borda. — Antonio R. Lanusse. — Julio R. Alsogaray. — Benigno I. Varela. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DECRETO Nº 10.092 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el expediente Nº 320.021|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Energía y Minería, promovido en virtud de disposiciones del Decreto Nº 1.681 de fecha 8 de marzo de 1966, y

CONSIDERANDO:

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales sometió oportunamente a aprobación del Poder Ejecutivo, planes de publicidad a realizar en el segundo semestre de año 1966, sin que llegara a concretarse dentro del ejercicio la autorización de los mismos;

Que en tales planes se incluían gastos publicitarios ya comprometidos por las anteriores autoridades de esa Empresa Estatal, por un monto de dos millones novecientos veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 2.929.000);

Que la publicidad que se había concretado, se ha ajustado a las necesidades publicitarias del organismo, encuadrando en el criterio de eficiencia y economía que propugna el Gobierno de la Nación;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la publicidad y los gastos emergentes realizados por Yacimientos Petrolíferos Fiscales, durante el período mayo-agosto de 1966, de acuerdo al detalle que figura en el anexo agregado al presente decreto, que forma parte del mismo, con una inversión de dos millones novecientos veintinueve mil pesos moneda nacional (m$n. 2.929.000).

Art. 2º — El gasto se imputará a: Programa 5 Administrativo - Rubro 1 Gastos de Explotación - Inciso 2 - Otros Gastos - Partida Principal 4 Gastos de Explotación y Administración - Partida Parcial 5 Propaganda, del Ejercicio Financiero 1967 de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Energía y Minería y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis M. Gotelli. — Luis S. D'Imperio

A N E X O

DETALLES DE PROGRAMAS EN CANAL 7 Y RADIO EL MUNDO

CANAL 7 - Programa "El Hombre en el Espacio", los martes de 19 a 19,30 hs., durante un lapso de 3 meses (mayo, junio y julio)	m$n.	1.029.000
RADIO EL MUNDO - 3º Ciclo de Conciertos Y.P.F., los días miércoles, durante 2 meses (ciclo iniciado en junio de 1966)	"	1.900.000
TOTAL:........	"	2.929.000

Secretaría de Cultura y Educación

PLAN DE INVERSIONES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 1967.

DECRETO Nº 9.949 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

ATENTO a lo solicitado por la Comisión Ley 11.333 Artículo 6º organismo descentralizado en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en el sentido de que se proceda a aprobar el Plan de Inversiones Patrimoniales a su cargo para el ejercicio en curso, por un importe que asciende a m$n. 1.036.800.000, y

CONSIDERANDO:

Que el citado importe encuadra dentro de las partidas presupuestarias vigentes para 1967 a cargo del citado Organismo en la Sección 6º — Erogaciones de Capital — Inversiones (Sector 7) — Trabajos Públicos (Inciso 72);

Que, en consecuencia, no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con el carácter de Plan de Inversiones Patrimoniales para el ejercicio 1967 a realizar por la Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º, en jurisdicción de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, la distribución analítica que figura en las planillas anexas por un importe neto de Un Mil Treinta y Seis Millones Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.036.800.000). El mencionado importe afectará los créditos del Decreto — Ley 470|55 y disposiciones complementarias.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Cultura y Educación, de Hacienda y de Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Adalbert Krieger Vasena. — José M. Astigueta. — Luis S. D'Imperio. — Bernardo J. Loitegui.

Finalidad 5: Cultura y Educación
Jurisdicción 12: Secretaría de Estado de Cultura y Educación
Carácter 2: Organismo Descentralizado
Organismo Descentralizado: 18 Comisión Ley 11.333 — Art. 6º
Item 000: Fondos Propios de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º
Partida Principal 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 045136
Partida Parcial 504: Educación Superior y Universitaria — C.C. 045144

Ubicación Geográfica Proyectos	Inversión Autorizado 1967	Inversión Estimado Ej. Futuros	Año de Iniciación y Terminación
	en miles de m$n.		
23 - CAPITAL FEDERAL			
1 - Facultad de Ciencias Médicas, Odontología, Farmacia y Bioquímica e Institutos Anexos - Obras Complementarias, habilitación, adaptación, ampliación y/o conservación	60.000,0	300.000,0	Permanente
TOTALES	60.000,0	300.000,0	

Clasificación Funcional de los Gastos del Programa

Jurisdicción: Secretaría de Estado de Cultura y Educación
Organismo: Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º
Programa De: Obras y realizaciones en Facultades e Institutos

CONCEPTO	Autorización de inversión Ejercicio 1966	Gastos reales hasta el 31|12|66	Gastos estimados en el Ejercicio 1967	Gastos estimados posteriores al 31|12|66
Total general del programa:	40.000.000	252.397.027	60.000.000	300.000.000
Proyecto:				
Prosecución de las obras del edificio de las Facultades de Ciencias Médicas, Odontología, Farmacia y Bioquímica y de sus institutos anexos.		252.397.027	60.000.000	300.000.000
Obras de Albañilería y complementarias.			15.000.000	
Readaptación de locales de Cátedras, laboratorios y aulas y de avances de galerías y reparación. ..			33.000.000	
Realización de habilitación — faltantes.			12.000.000	

Finalidad 5: Cultura y Educación
Jurisdicción 12: Secretaría de Estado de Cultura y Educación
Carácter 2: Organismo Descentralizado
Organismo Descentralizado: 18 Comisión Ley 11.333 — Art. 6º
Item 000: Fondos Propios de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º
Partida Principal 7210: Plan de Trabajos Públicos C.C. 045136
Partida Parcial 401: Medicina Preventiva y Asistencial C.C. 045152

Ubicación Geográfica Proyectos	Inversión Autorizado 1967	Inversión Estimado Ej. Futuros	Año de Iniciación y Terminación
	en miles de m$n.		
23 - CAPITAL FEDERAL			
1 - Hospital Escuela José de San Martín, Construcción y habilitación	976.800,0	3.600.000,0	1950|1970
TOTALES	976.800,0	3.600.000,0	

Clasificación Funcional de los Gastos del Programa

Jurisdicción: Secretaría de Estado de Cultura y Educación
Organismo: Comisión Ley 11.333 — Artículo 6º
Programa de: Obras y realizaciones Hospital Escuela "José de San Martín"

CONCEPTO	Autorización de inversión Ejercicio 1966	Gastos reales hasta el 31|12|66	Gastos estimados en el Ejercicio 1967	Gastos estimados posteriores al 31|12 66
Total General del programa:	360.000,000	1.879.104.102	976.800.000	3.600.000.00
Proyecto:				
Prosecución de las obras del Hospital Escuela José de San Martín, en Capital Federal		1.879.104.102	976.800.000	3.600.000.000
Obras de Albañilería ..			400.000.000	
Obras de Habilitación ..			576.800.000	

Ministerio de Bienestar Social

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Presupuesto.

DECRETO Nº 10.075 — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1967.

VISTO el Decreto Nº 10.003 del 29|12|67, y

CONSIDERANDO:

Que el citado decreto dispone aumentos en las remuneraciones de cierto personal de la Secretaría de Estado de Salud Pública, a partir del 1º de julio de 1967;

Que el artículo 14 del referido decreto establece que la Secretaría de Estado de Salud Pública proyectará el reajuste presupuestario respectivo incorporando los créditos necesarios para el cumplimiento de los beneficios autorizados en el mismo;

Que la citada incorporación de créditos se efectúa en forma parcial, estrictamente por los importes necesarios para atender su pago a partir de la fecha indicada y hasta el 31 de diciembre del año en curso;

Por ello, y en virtud de lo establecido en el artículo 9º de la Ley Nº 17.130 de Presupuesto General de la Administración Nacional para 1967,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica a continuación el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 1967:

	En millones de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes:	— 138.217,0
Finalidad - Gastos a clasificar	— 138.217,0
Sector 2 - Gastos de Operación	— 138.217,0
Jurisdicción 92 - Crédito de Emergencia	— 138.217,0
Inciso 21 - Personal	— 138.217,0

Art. 2º — Por incorporación de los créditos a que se refiere el artículo anterior, modifícase, en la forma que se indica a continuación y de acuerdo al detalle de las planillas anexas al presente artículo, el presupuesto para 1967 de la jurisdicción 63, Secretaría de Estado de Salud Pública:

	En millones de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes:	+ 138.217,0
Finalidad 4 - Sanidad	+ 138.217,0
Sector 2 - Gastos de Operación	+ 138.217,0
Jurisdicción 63 - Secretaría de Estado de Salud Pública	+ 138.217,0
Inciso 21 - Personal	+ 138.217,0

Art. 3º — En virtud de lo dispuesto en los artículos 1º y 2º, fíjase el presupuesto para el ejercicio 1967 de la Secretaría de Estado de Salud Pública, en la suma de quince mil trescientos cuarenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 15.344.759.700), de conformidad con el siguiente resumen y según detalle de las planillas anexas al presente artículo:

	En miles de m$n.
Sección 1ª - Erogaciones Corrientes:	13.968.209,7
Finalidad 4 - Sanidad	13.938.209,7
Sector 2 - Gastos de Operación	13.391.979,7
Inciso 21 - Personal	10.775.066,5
Inciso 22 - Bienes y Servicios no Personales	2.616.913,2
Sector 3 - Transferencias	576.230,0
Inciso 31 - Al Sector Público	411.700,0
Inciso 33 - Al Sector Privado	164.530,0
Sección 6ª - Erogaciones de Capital	1.376.550,0
Finalidad 4 - Sanidad	1.376.550,0
Sector 7 - Inversiones	1.261.550,0
Inciso 71 - Bienes	459.155,0
Inciso 72 - Trabajos Públicos	802.395,0
Sector 8 - Transferencias	115.000,0
Inciso 81 - Al Sector Público	115.000,0

Art. 4º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación y a la Secretaría de Estado de Salud Pública, a afectar los créditos de las partidas del Inciso 21 excluídas las Individuales, sin sujeción a lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Complementaria Permanente de Presupuesto, Edición 1943).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Salud Pública y de Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Adalbert Krieger Vasena. — Ezequiel A. D. Holmberg. — Luis S. D'Imperio.

Secretaría de Seguridad Social

EMPLEADOS

DECRETO Nº 1.355.

Buenos Aires, 13 de marzo de 1968.

VISTO lo solicitado en el expediente Nº 323.079|66 del registro de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Ex-Caja de Comercio), organismo descentralizado de la Secretaría de Estado de Seguridad Social del Ministerio de Bienestar Social, y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 5465 de fecha 22 de julio de 1964, previo llamado a concurso, se procedió a designar en la citada Caja, entre otros, a la agente doña Inés Alcira Sáenz de Sicardi, quien tomó posesión del cargo el día 3 de agosto del mismo año;

Que de conformidad a lo dispuesto en el articuol 77º de la ley 16.506, se dictó el decreto Nº 9455 de fecha 23 de noviembre de 1964, a efectos de incorporar al presupuesto de la aludida dependencia, a partir del 1º de julio de 1964, a todo el personal que al 30 de junio del año comentado se desempeñaba como "contratado", no habiéndose incluido en el referido pronunciamiento a dicha agente por interpretarse que no correspondía, considerando que ya revistaba como efectiva;

Que por los motivos señalados, al dictarse el decreto Nº 9337 de fecha 25 de octubre de 1965, se encasilló a dicha agente a partir del 3 de agosto de 1964;

Que la agente de referencia peticionó la rectificación a lo actuado por entender que el procedimiento adoptado perjudicaba sus derechos, en razón de no habérsele abonado desde el 1º de julio hasta el 2 de agosto de 1964, la diferencia de haberes existentes (de personal contratado a efectivo), conforme se procedió con el personal nombrado por decreto Nº 9455|64, reclamando ser incluída en dicho acto de gobierno por reunir los requisitos exigidos para ser comprendida en el mismo;

Que la Dirección General del Servicio Civil de la Nación, en providencia número 1184|66 (fs. 21) considera que revistando la interesada como contratada al 30 de junio de 1964 debió ser incluída en el decreto Nº 9455|64.

Que corresponde destacar que en idéntica situación a la manifestada por la recurrente, se encuentran otros seis (6) agentes, quienes en igual forma deben ser comprendidos en el decreto modificatorio que se propicia;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el artículo 1º del decreto Nº 9455|64 incluyéndose al personal de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Ex-Caja de Comercio), que a continuación se indica: don Roberto Angel Bedoya (Cl. 1944, D. M. 15, Mat. 7.753.398, Céd. Id. 6.365.532, Pol. Cap. Fed), don Fernando Rafael Bugnard (Cl. 1945, D. M. Bs. As., Mat. 4.518.168, Céd. Ident. 4.437.943 Pol. Cap. Fed.), doña María Teresa Carmen Giménez de Cazenave (Lib. Civ. 0.319.612, Céd. Id. 1.625.370, Pol. Cap. Fed.), don Lisandro Jorge Jesús Paganini (Cl. 1926, D. M. Bs. As., Mat. 4.222.518, Céd. Id. 2.997.201 Pol. Cap. Fed.), doña Inés Alcira Sáenz de Cicardi (Lib. Civ. 2.445.503, Céd. Id. 3.395.252, Pol. Cap. Fed.), doña Nélida Haydée Smirniadis (Lib. Civ. 2.337.745, Céd. Id. 4.669.710 P. Cap. Fed.) y don Segundo Eduardo Tejeda (Cl. 1935, D. M. 59, M. 7.108.640, Céd. Id. 5.418.317 Pol. Cap. Fed.).

Art. 2º — Modifícase parcialmente, conforme a lo ordenado en el artículo 1º, el decreto Nº 9337|65, estableciéndose que el personal mencionado precedentemente debe considerarse encasillado a partir del 1º de julio de 1964 y nó desde el 3 de agosto del mismo año, como se indicó en el decreto referido.

Art. 3º — De acuerdo a lo dispuesto en los artículos anteriores, déjanse sin efecto los nombramientos dispuestos para los agentes de referencia mediante decreto Nº 5465|64.

Art. 4º — Como consecuencia de la modificación señalada en el artículo 1º, declárase de legítimo abono a favor del personal citado en dicho artículo, según detalle en planilla anexa, la suma de Ciento cuarenta y nueve mil ochocientos sesenta y nueve pesos moneda nacional (m$n. 149.869.—), en concepto de diferencias de haberes, correspondientes al período 1º de julio hasta el 2 de agosto de 1964.

Artículo 5º — Autorízase a la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Ex-Caja de Comercio) para proceder a la liquidación de los haberes que se reconocen de legítimo abono por el artículo 4º del presente decreto, que deberá incluir, además, la suma de Veinte mil novecientos ochenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 20.932.—) en concepto de contribución jubilatoria, debiendo imputarse la erogación que resulte a la partida que para la atención de gastos de ejercicios vencidos se arbitre oportunamente en el presupuesto del citado organismo.

Art. 6º — Al efectuar la liquidación autorizada en el artículo 5º del presente decreto, se deberá formular cargo al personal citado en el artículo 1º, por las sumas percibidas en el carácter de agentes contratados, durante el período 1º de julio al 2 de agosto de 1964, las que ingresarán en la cuenta "Recuperación de Gastos Administrativos" como recursos de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles (Ex-Caja de Comercio).

Art. 7º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y Hacienda.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Julio E. Alvarez. — Alfredo M. Cousido. — Luis S. D'Imperio

PLANILLA ANEXA A LOS ARTICULOS 4º y 5º

Apellido y Nombre	CONCEPTO	Importe
Bedoya, Roberto Angel	Sueldo Básico	$ 13.234.—
	Evaluación de Tareas	$ 4.480.—
	Rendimiento y Asistencia	$ 1.500.—
	Título Habilitante	$ 427.—
	Sueldo Anual Complementario	$ 1.637.—
		$ 21.278.—
Bugnard, Fernando Rafael	Sueldo Básico	$ 13.234.—
	Evaluación de Tareas	$ 4.480.—
	Rendimiento y Asistencia	$ 1.500.—
	Sueldo Anual Complementario	$ 1.601.—
		$ 20.815.—
Giménez de Cazenave, María Teresa Carmen	Sueldo Básico	$ 13.234.—
	Evaluación de Tareas	$ 4.160.—
	Rendimiento y Asistencia	$ 1.500.—
	Sueldo Anual Complementario	$ 1.575 —
		$ 20.469.—
Paganini, Lisandro Jorge Jesús	Sueldo Básico	$ 13.234.—
	Evaluación de Tareas	$ 4.160.—
	Rendimiento y Asistencia	$ 1.500.—
	Título Habilitante	$ 427.—
	Sueldo Anual Complementario	$ 1.610 —
		$ 20.931.—
Sáenz de Sicardi, Inés Alcira	Sueldo Básico	$ 13.234.—
	Bonificación por Antigüedad	$ 3.840.—
	Evaluación de Tareas	$ 4.160.—
	Rendimiento y Asistencia	$ 1.500.—
	Sueldo Anual Complementario	$ 1.895.—
		$ 24.629.—
Smirniadis, Nélida Hydée	Sueldo Básico	$ 13.234.—
	Evaluación de Tareas	$ 4.160.—
	Rendimiento y Asistencia	$ 1.500.—
	Sueldo Anual Complementario	$ 1.575.—
		$ 20.469.—
Tejeda, Segundo Eduardo	Sueldo Básico	$ 13.234.—
	Evaluación de Tareas	$ 4.480.—
	Rendimiento y Asistencia	$ 1.500.—
	Título Habilitante	$ 427 —
	Sueldo Anual Complementario	$ 1.637.—
		$ 21.278.—
	TOTAL GENERAL:	$ 149.869.—
	APORTE JUBILATORIO PATRONAL	$ 20 982.—
	TOTAL GENERAL:	$ 20.982.—

Subsecretarías de Comercio Exterior y de Industria.

INDUSTRIA

Tipificación.

RESOLUCION S. S. C. E. Nº 50.

Buenos Aires, 7 de febrero de 1968.

VISTOS los antecedentes obrantes en los expedientes de la referencia, atento a lo propuesto por el Servicio Nacional de Exportaciones y conforme a lo establecido por el Decreto Nº 8.051|62 y a la facultad conferida por Resolución S. E. I. C. Nº 831|67;

Los Subsecretarios de Comercio Exterior y de Industria, Resuelven:

1º — Tipifícanse los productos comprendidos en los Anexos 1 a 27 de la presente, con los reintegros y especificaciones que en los mismos se indican.

2º — Comuníquese, publíquese y vuelva al Servicio Nacional de Exportaciones a sus efectos.

Carlos A. Furlotti. — Enrique Valente.

ANEXO:

Expediente Nº: 124.673|67

Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de tapas de envases.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99
Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 2.129.— (dos mil ciento veintinueve pesos moneda nacional).	m$n. 8.— (ocho pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes Variables: m$n. 2.137. —(dos mil ciento treinta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Oxido de hierro rojo	2,7	28.23.00.99	—	No
Antioxidante para caucho	4,6	29.22.04.05	—	No
Ortofenil fenato de sodio	2,2	29.06.02.05	—	No
Latex de caucho natural	375,5	40.01.00.02	—	No
Acido Laúrico	7,1	29.14.01.99	—	No
Goma karaya	0,8	13.02.00.23	—	No
Resina staybelite (Resina colofonia)	2,4	38.08.02.50	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 176,50 (ciento setenta y seis dólares con cincuenta centavos de dólar).

ANEXO: 2

Expediente Nº: 124.674|67

Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata redondos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 46.06.00.99

Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 1.689.— (mil seiscientos ochenta y nueve pesos moneda nacional).	m$n. 22.— veintidós pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 1.711.— (mil setecientos once pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Acido benzoico	11,8	29.14.03.01	—	No
Caucho sintético (copolímero butadieno estireno con un mínimo de 42% de estireno)	143,9	40.02.00.05	—	No
Dióxido de titanio, con aditivos o post tratado	15,0	32.07.01.32	—	No
Antioxidante para caucho	1,4	29.22.04.05	—	No
Alginato de amonio	4,4	39.06.00.06	—	No
Goma karaya	2,2	13.02.00.23	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 90,75 (noventa dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 3

Reintegros a aplicar a partir del día 7 de octubre de 1967.

Expediente Nº: 124.673|67

Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de tapas de tambores y baldes metálicos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99

Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 15.076.— (quince mil setenta y seis pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 15.076.— (quince mil setenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Dispersante para caucho	6,2	34.02.01.99	—	No
Latex sintético (butadieno estireno)	406,0	40.02.00.01	—	No
Poliacrilato de sodio	6,8	39.02.04.15	—	No
Ortofenil fenato de sodio	0,9	29.06.02.05	—	No
Acido benzoico	7,9	29.14.03.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 192,75 (ciento noventa y dos dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 4

Reintegros a aplicar hasta el día 6 de octubre de 1967.

Expediente Nº: 124.675|67

Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de tapas de tambores y baldes metálicos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 46.06.00.99

Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 4.114.— (cuatro mil ciento catorce pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 4.114.— (cuatro mil ciento catorce pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Dispersante para caucho	6,2	34.02.01.99	—	No
Látex sintético	406,0	40.02.00.70	—	No
Poliacrilato de sodio	6,8	39.02.04.15	—	No
Ortofenil fenato de sodio	0,9	29.06.02.05	—	No
Acido benzoico	7,9	29.14.03.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 192,75 (ciento noventa y dos dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 5

Expediente Nº: 124.676|67

Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de envases de hojalata no redondos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99

Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 2.020.— (dos mil veinte pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 2.020.— (dos mil veinte pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Caucho sintético (copolímero butadieno estireno con un mínimo de 42% de estireno)	169,90	40.02.00.05	—	No
Dióxido de titanio	16,6	32.07.01.32	—	No
Antioxidante para caucho	1,6	29.22.04.05	—	No
Alginato de amonio	10,2	39.06.00.06	—	No
Acido benzoico	18,5	29.14.03.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 108,10 (ciento ocho dólares con diez centavos de dólar).

ANEXO: 6

Reintegros a aplicar a partir del 7 de octubre de 1967.

Expediente Nº: 124.677|67

Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de tambores metálicos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99

Reintegro por: tonelada.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 17.215.— (diez y siete mil doscientos quince pesos moneda nacional).	m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n.

Gravámenes Variables: m$n. 17.238.— (diez y siete mil doscientos treinta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Latex sintético (butadieno estireno)	461,3	40.02.00.01	—	No
Dispersante para caucho	3,7	34.02.01.99	—	No
Ortofenil fenato de sodio	0,4	29.06.02.05	—	No
Goma karaya	2,3	13.02.00.23	—	No
Acido Laurico	4,3	29.14.01.49	—	No
Resina Staybelite (Resina colofonia)	1,4	38.08.02.50	—	No
Ethil zimate (acelerante para caucho)	8,0	29.31.03.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 221,10 (doscientos veintiún dólares con diez centavos de dólar).

ANEXO: 7

Reintegros a aplicar hasta el día 6 de octubre de 1967.

Expediente Nº: 124.677|67

Producto tipificado: Compuesto para cierre hermético de tambores metálicos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 40.06.00.99

Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios)	Fondo Forestal (Dto. 1.284|62)
m$n. 4.760.— (cuatro mil setecientos sesenta pesos moneda nacional).	m$n. 23.— (veintitrés pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 4.783.— (cuatro mil setecientos ochenta y tres pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Latex sintético	461,3	40.02.00.70	—	No
Dispersante para caucho	3,7	34.02.01.99	—	No
Ortofenil fenato de sodio	0,4	29.06.02.05	—	No
Goma karaya	2,3	13.02.00.23	—	No
Acido Laurico	4,3	29.14.01.49	—	No
Resina staybelite (Resina colofonia)	1,4	38.08.02.50	—	No
Ethyl zimate (acelerante para caucho)	8,0	29.31.03.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 221,10 (doscientos veintiún dólares con diez centavos de dólar).

ANEXO: 8

Expediente Nº: 124.711|67

Producto tipificado: Plaquetas de conexionado impreso para equipos electrónicos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 85.15.01.02 — 85.15.02.02.

Reintegro por: kilogramo

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 344.— (trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 344.— (trescientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden,

con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

P R O D U C T O S	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Plancha de pasta recubierta con lámina de cobre, tipo XXXP espesor 1,5 mm.; espesor cobre 0,035 mm.	1450	74.05.00.10	—	No
Laca serigráfica resistente a ácidos ...	65	27.15.00.99	—	No
Diluyente para laca serigráfica	65	32.13.01.00	Si	—
Laca de protección P. C. C.	25	32.09.01.05	Si	—

Valor Insumos Importados: u$s. 5,65 (cinco dólares con sesenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 9

Expediente Nº: 124.724|67

Producto tipificado: Ripercol: Registro Secretaría de Agricultura y Ganadería Nº 88.501|66

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 30.03.00.02

Reintegro por: kilogramo

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 431.— (cuatrocientos treinta y un pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 431.— (cuatrocientos treinta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

P R O D U C T O S	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Clorhidrato de tiazolidina	1370	29.35.06.99	—	No
Cloruro de tionilo	743	28.14.00.07	—	No
Dicloro-etano	1100	29.02.01.13	—	No
Alcohol isopropílico	1,050 litros	29.04.02.05	—	No
Glucono-delta lactona	50	29.37.01.99	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 21,95 (veintiún dólares con noventa y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 10

Expediente Nº: 124.802|67

Producto tipificado: Opovital B12 (Grageas), Registro ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública Nº 17.046.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 30.03.00.04

Reintegro por: 1.000 (grageas) (500 vitamínicas y 500 minerales)

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 3.— (tres pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 3. —(tres pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

P R O D U C T O S	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vitamina "B1" y sus compuestos que presentan la misma actividad	2	29.38.06.01	—	No
Vitamina "B2" y sus compuestos que presentan la misma actividad	1	29.38.06.02	—	No
Vitamina "B6" y sus derivados y compuestos que presentan la misma actividad	0,5	29.38.06.10	—	No
Vitamina "C" y sus compuestos que presentan la misma actividad	25,0	29.38.07.00	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 0,15 (quince centavos de dólar).

ANEXO: 11

Expediente Nº: 124.803|67

Producto tipificado: Opovital B12 (jarabe) — Registro ante la Secretaría de Asistencia Social y Salud Pública Nº 11.435.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 30.03.00.04

Reintegro por: 100 (cien) litros

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 72.— (setenta y dos pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Variables: m$n. 72.— (setenta y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

P R O D U C T O S	Cantidad (gramos)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vitamina "B1" y sus compuestos que presenten la misma actividad	20	29.38.06.01	—	No
Vitamina "B2" y sus compuestos que presenten la misma actividad	10	29.38.06.02	—	No
Vitamina "B6" y sus derivados y compuestos que presenten la misma actividad	5	29.38.06.10	—	No
Vitamina "C" y sus compuestos que presenten la misma actividad	50	29.38.07.00	—	No
Ácido glutámico, sus sales ésteres y derivados	1000	29.23.05.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 3,60 (tres dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO: 12

Expediente Nº: 124.804|67

Producto tipificado: Máquina secadora de granos por ventilación, equipada con dos neumáticos 650x16. Peso mínimo 1819 kilogramos.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 84.25.00.04

Reintegro por: unidad

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	Plan Siderúrgico Argentino (Dto. 3.762|58)
m$n. 14.592.— (catorce mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional).	m$n. 633.— (seiscientos treinta y tres pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes Fijos: m$n. 633.— (seiscientos treinta y tres pesos moneda nacional).

Gravámenes Variables: m$n. 14.592.— (catorce mil quinientos noventa y dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

P R O D U C T O S	Cantidad (kilogramos)	N.A.B.	Verificación SI	NO
de importación:				
Fundición hematitas (arrabio)	180	73.01.02.02	—	No
Chapas de hierro lisas, con un contenido de carbono hasta 0,40 % sin trabajar, laminadas en caliente, menores de 3 mm. de espesor	950	73.13.03.01	—	No
Chapas de hierro lisas con un contenido de carbono de hasta 0,40 %, sin trabajar, de más de 3 mm. de espesor	410	73.13.02.01	—	No
Rodamientos de bolas	4,4 (24 unidades)	84.63.02.01	—	No
Caucho natural	10,00	40.01.00.01	—	No
Aluminio en lingotes	9	76.01.02.01	—	No
Cobre en lingotes	7,50	74.01.04.01	—	No
Palanquilla con menos de 0,25% de carbono	16,00	73.07.01.01	—	No
Palanquilla con más de 0,40 % de carbono	38,00	73.07.01.02	—	No
Chapas de hierro silicio sin trabajar ..	10,00	73.13.03.04	—	No
Chapas de acero inoxidable	2,00	73.15.18.01	—	No
de producción nacional:				
Caños negros sin costura elaborados en hierro con menos de 0,25 % de carbono tipificados por Res. S.S.C.E. número 174|67 Anexo 19	4,37	—	—	—
Caños negros sin costura elaborados en acero con 0,25 % a 0,40 % de carbono tipificados por Res. S.S.C.E. Nº 174|67 Anexo 20	13,83	—	—	—
Caños de hierro negros con costura tipificados por Res. S.S.C.E. Nº 123|67 Anexo 29	46,156	—	—	—
Hierro perfil ángulo tipificado por Res. S.S.C.E. Nº 150|67 - Anexo 18	300,00	—	—	—
Hierro planchuela cuadrado exagonal tipificado por Res. S.S.C.E. Nº 150 Anexo 21	110,00	—	—	—
Barras de acero trefiladas y pulidas redondas y hexagonales tipificadas por Res S.S.C.E. Nº 174|67 - Anexo 1 .	28,00	—	—	—
Aceros laminados de sección circular SAE 1010 tipificado por Res. S.S.C.E. Nº 150|67 - Anexo 19	19,00	—	—	—
Alambre de cobre esmaltado con diámetros desde 0,05 mm. hasta 0,24 tipificados por Res. S.S.C.E. Nº 122|67 - Anexo 8	0,65	—	—	—
Alambre de cobre esmaltado con diámetro desde 0,25 mm. hasta 0,99 mm. tipificado por Res. S.S.C.E. número 122|67 - Anexo 9	3,00	—	—	—
Alambre de cobre esmaltado con diámetro desde 1,00 en adelante - Tipificado por Res. S.S.C.E. Nº 122|67 - Anexo 10	2,90	—	—	—

Valor Insumos Importados: u$s. 313,80 (trescientos trece dólares con ochenta centavos de dólar).

ANEXO: 13

Expediente Nº: 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos, categoría hasta 9 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 261.— (doscientos sesenta y un pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 261.— (doscientos sesenta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

P R O D U C T O S	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos en ambas caras - Espesor hasta 8 mm Categoría hasta 9 dm. cuadrados ...	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 2,75 (dos dólares con setenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO: 14

Expediente Nº: 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos, categoría 9 18 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 303.— (trescientos tres pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 303.— (trescientos tres pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden,

con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos en ambas caras - Espesor hasta 8 mm Categoría 9|18 dm. cuadrados	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 3,20 (tres dólares con veinte centavos de dólar).

ANEXO: 15

Expediente Nº: 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos, categoría 18,27 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado.

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 376.— (trescientos setenta y seis pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 376.— (trescientos setenta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos en ambas caras - Espesor hasta 8 mm. Categoría 18|27 dm cuadrados.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados. u$s. 3,95 (tres dólares con noventa y cinco centavos de dólar).

ANEXO 16

Expediente Nº. 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos categoría 27|45 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 437.— (cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes fijos: m$n.

Gravámenes variables: m$n. 437.— (cuatrocientos treinta y siete pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos en ambas caras - Espesor hasta 8 mm. Categoría 27|45 dm. cuadrados.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 4,60 (cuatro dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 17

Expediente Nº: 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos categoría 45|66 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 478.— (cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 478.— (cuatrocientos setenta y ocho pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos ... mm. Categoría 45|66 dm. cuadrados.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 5.— (cinco dólares).

ANEXO 18

Expediente Nº: 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos categoría 66|93 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 504.— (quinientos cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 504.— (quinientos cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos en ambas caras - Espesor hasta 8 mm. Categoría 66|93 dm. cuadrados.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados. u$s. 5,25 (cinco dólares con veinticinco centavos de dólar).

ANEXO 19

Expediente Nº: 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos categoría 93|141 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 531.— (quinientos treinta y un pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 531.— (Quinientos treinta y un pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos en ambas caras - Espesor hasta 8 mm. Categoría 93|141 dm. cuadrados.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 5,55 (cinco dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 20

Expediente Nº: 124.969|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para automotores curvos y planos categoría 141|231 decímetros cuadrados.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 536.— (quinientos treinta y seis pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 536.— (quinientos treinta y seis pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos finos sin platear pulidos en ambas caras - Espesor hasta 8 mm. Categoría 141|231 dm. cuadrados	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 5,60 (cinco dólares con sesenta centavos de dólar).

ANEXO 21

Expediente Nº: 124.970|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para arquitectura categoría 93|141 - Espesor 9|11 mm.

Reintegro por: metro cuadrado

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 694.— (seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 694.— (seiscientos noventa y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos pulidos en ambas caras, sin platear. Categoría 93|141. Espesor 9|11 mm.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 7,30 (siete dólares con treinta centavos de dólar).

ANEXO 22

Expediente Nº: 124.970|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para arquitectura categoría 141|231 - Espesor 9|11 mm.

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 902.— (novecientos dos pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 902.— (novecientos dos pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos pulidos en ambas caras, sin platear, Categoría 141|231 - Espesor 9|11 mm.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 9,45 (nueve dólares con cuarenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 23

Expediente Nº: 124.971|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para arquitectura Categoría 231|465 - Espesor 9|11 mm

Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00

Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios):	m$n. 934.— (novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).

Total por:

Gravámenes variables: m$n. 934.— (novecientos treinta y cuatro pesos moneda nacional).

Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden,

con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos pulidos en ambas caras, sin platear. Categoría 231|465. - Espesor 9|11 mm.	1,20	70.06.00.02	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 9,80 (nueve dólares con ochenta centavos de dólar).

ANEXO 24

Expediente Nº: 124.973|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para arquitectura de color (Katacolor) Categoría 141|231 - Espesor 10|12 mm.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.60
Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios): m$n. 1.179.— (mil ciento setenta y nueve pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 1.179.— (mil ciento setenta y nueve pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos transparentes coloreados (Cristal Katacolor) categoría 141|231 Espesor 10|12 mm.	1,05	76.06.00.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 12,10 (doce dólares con diez centavos de dólar).

ANEXO 25

Expediente Nº: 124.973|67

Producto tipificado: Cristales templados de seguridad para arquitectura de color (Katacolor) Categoría 231|465 - Espesor 10|12 mm.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 70.08.00.00
Reintegro por: metro cuadrado

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios): m$n. 1.465.— (mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 1.465.— (mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (m2.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Vidrios planos transparentes coloreados (Cristal Katacolor) Categoría 231|465 Espesor 10|12 mm.	1,05	76.06.00.01	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 15,05 (quince dólares con cinco centavos de dólar).

ANEXO 26

Expediente Nº. 124.974|67

Producto tipificado: Acido tartárico 99|100 %
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 29.16.00.03
Reintegro por: tonelada

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios): m$n. 581.— (quinientos ochenta y un pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 581.— (quinientos ochenta y un pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R. C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
Azufre 99 % o más de pureza	282,55	25.03.00.20	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 14,55 (catorce dólares con cincuenta y cinco centavos de dólar).

ANEXO 27

Expediente Nº: 124.987|67 al 124.989|67

Producto tipificado: Telas plásticas de policloruro de vinilo.
Posición Nomenclador de Exportación (Dto. 8.999|65): 39.02.00.04
Reintegro por: kilogramo

Derechos de importación (Dto. 1.410|67 y complementarios): m$n. 43.— (cuarenta y tres pesos moneda nacional).

Total por:
Gravámenes variables: m$n. 43.— (cuarenta y tres pesos moneda nacional).
Los reintegros precedentes se han establecido sobre la base de la utilización mínima de los productos que se detallan a continuación a los que le corresponden, con relación a los artículos 2º y 8º del Decreto Nº 7.567|63, el tratamiento que en cada caso se indica, y con referencia a la Circular R.C. 292|66 del Banco Central de la República Argentina, el valor total de importación que se consigna:

PRODUCTOS	Cantidad (Kgs.)	N.A.B.	Verificación Si	No
	Promedio			
Resina de policloruro de vinilo	0,666	39.02.03.02	Si	—
Ftalato de dioctilo	0,311	29.15.02.20	Si	—
Aceite de soja epoxidado	0,055	15.08.00.99	Si	—
Dióxido de titanio	0,077	32.07.01.32	—	No

Valor Insumos Importados: u$s. 0,50 (cincuenta centavos de dólar).

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para diversos productos a los efectos aduaneros.

RESOLUCION Nº 1.987 Bs. As., 6|3|68. DNCGDC

VISTO el Expediente Nº 401.337 de 1968 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado Autronex C I "R" Replenisher; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado Nº C-415.383 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que es un líquido de color rosado claro, aspecto límpido, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Caracterización de cobalto: positiva; Caracterización de indio: positiva; Caracterización de potasio: positiva; caracterización de citratos: positiva; Caracterización de níquel: negativa; pm: 3,5; Residuo a 100º|105º C: 5,6 g. % ml.; Senizas: 2,6 g. o|o ml.; Cobalto (en Co 304): 0,03 g. % ml.; Indio (en In 203): 0,01 g. o|o ml.; Potasio (en K): 1,4 g. o|o ml.; concluyendo que se trata de una solución acuosa de Citratos Acidos de Potasio, Cobalto e Indio;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que el producto en consulta es una mezcla cuyo despacho debe efectuarse por la posición 38.19.01.99, como lo informa la Junta del Ramo a fojas 4 y acorde con el criterio sustentado en la resolución número 4870|67 referida a mercadería similar;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 38.19.01.99 a la siguiente mercadería:

"Autronex C I "R" Replenisher", solución acuosa de citratos ácidos de potasio, cobalto e indio.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOLUCION Nº 1.989 - Bs. As., 6|3|68.

VISTO el Expediente Nº 405.401 de 1968 en el cual la firma Héctor J. Maffeo, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado Black Slurry, utilizado para proveer de coloración negra permanente a las fibras sintéticas; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado Nº C-415.687 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso negro, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Cenizas: vestigios; Caracterización espectrofotométrica al infrarrojo de etilenglicol: positiva; Caracterización de negro de humo: positiva;

Espectrograma IR Nº 1007

Composición Aproximada: Etilenglicol: 90 o|o; Negro de humo: 10 o|o; concluyendo que está constituida por una suspensión de Negro de humo en etilenglicol;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que el producto en consulta es un pigmento comprendido en la partida 32.07, pero al no figurar expresamente en los ítems de dicha partida, su despacho debe efectuarse en el concepto de "los demás" por la posición 32.07.01.99, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 32.07.01.99 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:

"Black Slurry", suspensión de negro de humo en etilenglicol.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno, Subdirector Nacional.

RESOLUCION Nº 1.990 - Bs. As., 6|3|68.

VISTO el Expediente Nº 405.456 de 1968 en el cual la firma Jesús Blanco, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería a que hace referencia: hormigonera marca Rex Truck Mixer, montada en forma permanente sobre un chasis automóvil Internacional M-623 CBE, con tres ejes de dos ruedas cada uno, con tracción en los dos ejes traseros, accionando todos sus elementos mediante un volante toma de fuerza delantero accionado a su vez por el propio motor de propulsión, cuyo folleto adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que la mercadería en consulta es un vehículo automóvil transformado por la adición inseparable de una máquina hormigonera, constituyendo un conjunto indivisible, característica que lo ubica en la partida 87.03 de acuerdo con lo preceptuado en el punto 10) de la misma por las Notas Explicativas de la NAB, debiendo despacharse en el concepto de "vehículo hormigonera" por la posición 87.03.00.03 que expresamente lo comprende; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 87.03.00.03 en el concepto de "vehículo hormigonera" a la siguiente mercadería:

Hormigonera marca Rex Truck Mixer, montada en forma permanente sobre chasis automóvil International M-623 CBE.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco J. Maldonado Moreno. Subdirector Nacional.

RESOLUCION Nº 1.991. — Bs. As., 6|3|68

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Felix A. Petrucelli, despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Res. Nº 786|68, obrante a fs. del Expediente Nº 496.085 de 1967, adjunto, por la que esta Dirección Nacional dispuso que el Folleto con especificaciones técnicas de un cargador marca Caterpillar 944, montado sobre ruedas, se encuentra comprendido en la posición 49.11.00.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación;

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial Nº 21.372 el 8|2|68, por lo que la apelación presentada el día 9|2|68 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

Por el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por Memorándum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sección Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1.992. — Bs. As., 6|3|68

VISTO el Expediente Nº 506 182 de 1967 en el cual la firma Alberto Fernández Sanz, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de Casquillos para lámparas especiales para faros delanteros de automotores, del tipo preenfocado o de haz asimétrico; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 8 establece que de acuerdo con el folleto y visto las muestras, dichos casquillos se presentan en dos partes indivisibles, una pieza cilíndrica y un platillo moldeado y|o perforado que se ajusta sobre el portalámparas constituyendo el zócalo o casquillo;

Que dichos elementos -continúa el citado Tribunal- cumplen una misma función y el hecho de venir separadamente obedece a razones de construcción, ya que no podrían hacerse de una sola pieza pues la lámpara se fija con cemento en la parte cilíndrica y luego se gira ligeramente sobre el platillo hasta que

el filamento queda centrado perfectamente; en consecuencia, tratándose la mercadería en consulta de casquillos para máquinas especiales, para automotores, el despacho corresponde efectuarse por la posición 85.20.01.92, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 7 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 85.20.01.92, a la siguiente mercadería:

Casquillos para lámparas especiales, para automotores.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el Departamento.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1.993. — Bs. As., 6|3|68

VISTO el Expediente Nº 447.168 de 1967 en el cual la firma Juan Corradi, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria de un tónico alimenticio para animales, denominado Vitatourbe; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 29 el certificado Nº C-415.205 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que el análisis de la muestra recibida para su examen ha dado el siguiente resultado:

Análisis cualitativo: Se trata de un producto emilíquido lodoso, negro, casi inodoro, por desecación deja un residuo negro, en masas inodoras. Quema dejando un residuo rojo pardusco, parcialmente soluble en ácido. Se identificó carbón libre, material orgánico bituminoso y residuo salino de sílice y óxido férrico.

Análisis cuantitativo:

Pérdida a 105ºC	87	g%
Cenizas	5	g%
Cenizas insolubles en ácido clorhídrico al 10 o|o	3	g%
Oxido férrico	2	g%
Carbón libre	7,7	g%
Sustancias bituminosas	0,5	g%
Substancias céreas y grasas ..	0,002	g%

Concluyendo que presenta caracteres de una turba limosa (lodosa). No se emite juicio con respecto a sus propiedades como abono o preventivas y curativas en enfermedades del ganado;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 32 establece que de acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria a fs. 24|26, el producto en consulta es de uso ganadero, no pudiendo asignársele propiedades terapéuticas eficaces por no existir antecedentes científicos de adecuada experimentación por lo que, teniendo en cuenta el resultado del análisis y lo determinado por las Notas Explicativas de la NAB en la partida 27.03, el despacho debe efectuarse por la posición 27.03.00.99; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 31 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas (t. o. 1941),

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 27.03.00.99 a la siguiente mercadería:

Vitatourbe, Turba Limosa (Lodosa).

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1995. — Bs. As., 6|3|68.

VISTO el Expediente Nº 497.571 de 1967 en el cual la firma Arosa S. A. I. C., solicita se determine la ubicación arancelaria asignable a separadores de segmentos de pistón para motores a explosión, de combustión interna y Diesel, entendiendo que se despachan por la posición 84.06.02.90, cuando se presentan terminados pero que, semifacturados, ya sea en piezas sueltas o rollos, carecen de ubicación específica en la NADI; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que de la observación de la muestra surge que la mercadería en consulta es un segmento de pisón incompleto, para motores de automotores y el hecho de que se presente o no dispuesto a ser empleado, no afecta su clasificación en el carácter de parte y pieza suelta ya que en tal sentido, dicho elemento es perfectamente identificable, condición que se ajusta al concepto de "partes y piezas sueltas" definido por las Notas Explicativas de la NAB en la parte final de la nota 2 de la Sección XVI, por lo que la mercadería del presente, ya sea terminada, semiterminada o en rollos deberá despacharse por la posición 84.06.02.45, pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 84.06.02.45, a la siguiente mercadería:

Segmentos de pistón, terminados, semiterminados o en rollos, para motores de automotores.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1.996. — Bs. As., 6|3|68.

VISTO el Expediente Nº 502.693 de 1967 en el cual la firma José S. Rondina, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de la mercadería cuyas muestras acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que la mercadería de que se trata se halla constituida por lo siguiente:

Contactos con forma de remache:

Muestra Nº 1: de plata 100 %.

Muestra Nº 2: de platino 95 % y tungsteno 5 %.

Muestra Nº 3: de oro 95 % y níquel 5 %.

Muestra Nº 4: de plata 70 % y paladio 30 %.

Muestra Nº 5: de paladio 85 % y cobre 15 %.

Muestra Nº 6: de paladio 50 % y plata 50 %.

Muestra Nº 7: de cobre con plaquita de tungsteno.

Muestra Nº 8: de plata 90 % y níquel 10 %.

Plaquitas de forma y tamaño variable, para la fabricación de contactos:

Muestra Nº 9: de plata 90 % y níquel 10 %.

Muestra Nº 10: de plata 90 % y óxido de cadmio 10 %.

Muestra Nº 11: de plata 90 % y óxido de cadmio 10 %.

Contactos de plata montado sobre elemento auxiliar de sostén (Muestra Nº 12).

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 5 establece que las muestras números 1 a 8 en su condición de contactos, deben despacharse por la posición 85.19.03.10, que igualmente corresponde a la individualizada con el número 12, dado que su carácter esencial está dado por el contacto de plata;

Que, continúa el citado Tribunal, la aludida mercadería no encuadra taxativamente en la posición 85.28.00.01 pretendida por el interesado, compartiendo el criterio sustentado por la Junta del Ramo en el sentido de que dicha posición por la índole de los artículos que comprende debió ser ajustada en sus cuatro primeros dígitos a la partida 85.19, por ser más específica para los contactos eléctricos que la 85.28; circunstancia que debe comunicarse por Nota a la Comisión de Aranceles a fin de que de considerar correcto tal temperamento, propicia la modificación pertinente;

Que, concluye el mencionado organismo, en lo que respecta a las muestras números 9 a 11, se trata de aleaciones de plata, en plaquitas de forma y tamaño variable para la fabricación de contactos eléctricos, correspondiendo se despachen por la posición 71.05.00.10 en orden a la ubicación asignada a mercadería similar en la Resolución General Nº 511 del 25 de octubre de 1966 (publ. Boletín Oficial Nº 21.070);

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en lo posición 85.19.03.10 a las muestras identificadas con los números 1 a 8 y Nº 12.

2º) Ubicar en la posición 71.05.00.10 a las muestras enumeradas del 9 al 11.

3º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, dése cumplimiento a lo expuesto en la parte "in fine" del segundo considerando.

Francisco José Maldonado Moreno, Subinspector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1.997. — Bs. As., 6|3|68.

VISTO el Expediente Nº 508.943 de 1967, en el cual la firma Néstor Halbide, despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de un receptor de radio estereofónico, para uso doméstico, combinado con gramófono y grabador de cinta magnética, cuyo folleto adjunta; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 4 establece que de acuerdo con lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB en las exclusiones de la partida 92.11 y en el apartado B punto 1) de la partida 85.15, el despacho del aparato en consulta debe efectuarse por la posición 85.15.02.01; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 3 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 85.15.02.01 a la siguiente mercadería:

Receptor de radio estereofónico, para uso doméstico, combinado con gramófono y grabador de cinta magnética.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1.998. — Bs. As., 6|3|68.

VISTO el Expediente Nº 512.865 de 1967 en el cual la firma Carli S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca la ubicación arancelaria de una máquina fuente de poder marca Miller para soldadura automática, constituida por un transformador y un rectificador, sin cabeza o pinzas de soldar, cuyo folleto acompaña; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que el hecho de carecer dicho aparato de cabeza o pinza de soldar lo ubica en la partida 85.01, acorde con lo preceptuado por las Notas Explicativas de la NAB en la parte final de la partida 85.11, debiendo despacharse en el concepto de "los demás" por la posición 85.01.00.90, por no figurar expresamente mencionado en los ítems de la partida respectiva; pronunciamiento que es compartido por la Junta del Ramo a fs. 5;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º) Ubicar en la posición 85.01.00.90 en el concepto de "las demás" a la siguiente mercadería:

Máquina fuente de poder marca Miller, para soldadura automática, constituida por un transformador y un rectificador, sin cabeza o pinzas de soldar.

2º) Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 1.999. — Bs. As., 6|3|68.

VISTO el Expediente Nº 401.336 de 1968 en el cual la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se determine la ubicación arancelaria del producto denominado Autronex CI B Make UP, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente anexa a fs. 2 el certificado Nº C-415.382 extendido por la Dirección Nacional de Química en el cual se acredita que la muestra recibida para su examen es un líquido de color rosado y cristales incoloros, solubles en caliente, habiéndose efectuado las siguientes determinaciones:

Caracterización de cobalto .	positiva
Caracterización de indio ..	positiva
Caracterización de potasio ..	positiva
Caracterización de citratos .	positiva
Caracterización de níquel ..	negativa
pH	4 0
Residuo a 100/105º C	66,1 g% ml
Cenizas	28,4 g% ml
Cobalto (en C0304)	0,3 g% ml
Indio (en In203)	0,17 g% ml
Potasio (en K)	16,0 g% ml

concluyendo que se trata de una solución acuosa de citratos ácidos de Potasio, Cobalto e Indio;

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 6 establece que el producto en consulta es una mezcla cuyo despacho corresponde efectuarse por la posición 38.19.01.99, acorde con el criterio sustentado en la Resolución 4.670|57 referida a mercadería similar; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941),

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 38.19.01.99, a la siguiente mercadería:

Autronex CI B Make UP, solución acuosa de citratos ácidos de potasio, cobalto e indio.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido, siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución, remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.000. — Bs. As., 6|3|68

VISTO el Expediente Nº 410.347 de 1968 en el cual la firma Felipe M. Acebey, despachante de aduana, en representación de Laboratorios Casasco S. R. L., solicita se establezca la ubicación arancelaria del producto denominado Clorhidrato de Oxitetraciclina, materia prima para la elaboración de especialidades medicinales; y

CONSIDERANDO:

Que el dictamen del Tribunal de Clasificaciones de fs. 3 establece que el producto en consulta es una sal de la oxitetraciclina, cuyo despacho debe efectuarse por la posición 29.44.02.02, que la comprende; pronunciamiento acorde con lo expresado a fs. 2 por la Junta del Ramo;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941);

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

1º — Ubicar en la posición 29.44.02.02 a la siguiente mercadería:

Clorhidrato de oxitetraciclina.

2º — Notifíquese al interesado; cumplido siga al Departamento Clasificación Arancelaria para su toma de razón, para que remita copia autenticada a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y reserve las actuaciones en los términos del Art. 155 de la Reglamentación de la ley de Aduana (t. o. 1941).

Vigente la resolución remitirá copias a los Departamentos de Secretaría General y Vistas para su conocimiento y demás efectos; finiquitado, archívese por el mismo.

Francisco José Maldonado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 2.001. — Bs. As., 6|3|68

VISTO y CONSIDERANDO:

Que la firma Angel M. Bava, despachante de aduana, interpone recurso de apelación ante la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación contra la Res. Nº 730|68, obrante a fs. 5 del Expediente Nº 500.476 de 1967 adjunto por la que esta Dirección Nacional dispuso que los Grupos magnéticos, elementos de obturación para su dispositivo de accionamiento para válvulas, se encuentran comprendidos en la posición 84.61.02 99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación:

Que la resolución que se recurre fue publicada en el Boletín Oficial Nº 21.372 el 8|2|68, por lo que la apelación presentada el día 6|2|68 ha sido instaurada dentro del plazo legal pertinente;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 155 de la Reglamentación de la Ley de Aduana (t. o. 1941), según texto dado por el Decreto 16.138|54.

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Concédese el recurso de apelación interpuesto.

For el Departamento Clasificación Arancelaria tómese nota y por Sección Despacho, notifíquese por Memorandum con aviso de retorno y remítase copia de la resolución a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación; cumplido, con constancias, pase a la Sec-

ción Mesa General de Entradas y Salidas para que tome nota de la agregación efectuada y eleve el presente a la Secretaría de Estado de Hacienda.
Francisco José Ma. donado Moreno, Subdirector Nacional de Aduanas.

Consejo Nacional de Educación Técnica
DOCENTES
Exoneración.

RESOL. Nº 153. — Bs. As., 29|2|68.

VISTO:

El sumario administrativo instruido al Preceptor, señor Pastor Jorge Pedernera, bajo la imputación de haber adulterado un certificado médico; y

CONSIDERANDO:

Que está probado que el causante retiró un formulario para reconocimiento médico, sin autorización del jefe de la oficina; lo llenó y selló con los sellos de la Repartición; lo presentó en la Dirección Nacional de Sanidad Escolar para su trámite con firma apócrifa, habiendo obtenido de ello, justificación de dos días de inasistencia,

Que el perjuicio fiscal operado por tal motivo alcanza a la suma de setecientos cuarenta y ocho pesos m|n. ($ 748), correspondientes al pago de haberse de dos días de inasistencias no justificadas;

Que corresponde dar intervención a la justicia, por los hechos que se le atribuyen al causante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164º del Código de Procedimientos en lo Criminal;

Por ello,

El Consejo Nacional de Educación Técnica, Resuelve:

1º — Declárase exonerado al señor Pastor Jorge Pedernera (L. E. número 4.226.829) en un cargo de Preceptor titular que desempeña en la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 21 de Capital Federal, medida que tiene vigencia desde el 10 de abril de 1967, de acuerdo con la sanción "h" del artículo 54º del Estatuto del Docente.

2º — Dése intervención a la Dirección General de Administración y Despacho (Departamento de Contaduría) a los efectos del cargo que corresponde formular al causante por cobro indebido de dos días de haberse.

3º — Por el Departamento de Sumarios Administrativos, formúlese la denuncia respectiva ante la autoridad policial correspondiente, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 164º del Código de Procedimientos en lo Criminal.

4º — Insértese en actas, pase a conocimiento de la Dirección General de Administración y Despacho (Departamento de Personal) y dése a intervención de la Delegación Fiscalía del Tribunal de Cuentas de la Nación. Cumplido y previa publicación en el Boletín del Consejo, archívese.

Ovidio J. A. Solari, Presidente.

Dirección Nacional de Cooperativas
COOPERATIVAS
Apruébase un convenio.

DISPOSICION Nº 76. - Bs. As., 13|3|68.

VISTO el Expte. Nº 110.632|67, por el cual la entidad denominada "Independencia" Cooperativa de Ahorro y Créditos Limitada (en formación) solicita aprobación del convenio suscripto con el Banco de Intercambio Regional S. A., y

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Disposición Nacional Nº 172|67 los convenios de esa naturaleza deben ser autorizados por este Organismo mediante el estudio particular de cada caso;

Que la Dirección Nacional tiene presente el interés del Fisco, de terceros y de los propios asociados de la cooperativa;

Que es también de fundamental importancia adoptar los recaudos tendientes a posibilitar y facilitar el desarrollo de los nuevos objetivos sociales que la cooperativa se propone realizar;

Que debe ajustar sus decisiones a la Ley 11.388, su Decreto Reglamentario y los principios doctrinarios sobre los cuales se basa dicha ley;

Que es de interés y decisión de esta Dirección, promover y fomentar toda actividad conducente al desarrollo socio-económico de la comunidad dentro del marco cooperativo;

Que el informe contable emitido por el Servicio de Control e Inspección y el dictamen definitivo de fecha 26 de enero de 1968 del Asesor Legal, aconsejan la aprobación del citado convenio, pero condicionando su viabilidad al cumplimiento de ciertos recaudos que deben introducirse en el referido convenio:

Por ello,

El Director Nacional de Cooperativas, Dispone:

1º — Autorizar el convenio suscripto entre "Independencia" Cooperativa de Ahorro y Créditos Ltda. (en formación) y el Banco de Intercambio Regional S. A., ajustado a las siguientes condiciones:

a) La determinación del valor a abonarse surgirá de la compensación total que deberá efectuarse entre el Activo y el Pasivo que se transfiere.
b) Los bienes de uso se transferirán al valor ya tasado de común acuerdo más la diferencia resultante de los valores reajustados al precio de plaza a la fecha de la transferencia.
c) Si el saldo de precio de la transferencia tuviera que ser abonado por el Banco, en acciones, los dividendos que éstas pudieran producir serán destinados a la Reserva Legal o al Fondo de Previsión y Quebrantos.
d) En el caso indicado en el punto c), las acciones deberán ser realizadas en un plazo no mayor al de un año, a contar de la fecha en que se lleve a cabo la transferencia.

2º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Eduardo B. Arias Duval.

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 10 (Vto. 15|8|67) de v$n. 3.500, Nº 17.211 y Nº 11 (Vto. 15|2|68) de v$n. 3.500 c|u. Nros. 15.807; 16.132; 17.211|212; 19.369; 21.008; 30.928; 43.318; 43.403; 43.737; 43.762|763; 43.936|938 y 45.876|879, y de v$n. 17.500 c|u. Nros. 3.066 y 7.642 del "Empréstito de Recuperación Nacional, 9 de Julio, 7 o|o, 1962". — Buenos Aires, 15 de marzo de 1968.

$ 13.640 — e.25|3-Nº 61.251-v.9|5|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Cita por el término de Diez Días a los herederos que tengan derecho a percibir las Indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9688— sita en la calle Junín Nº 1060, Capital Federal.

ALFONSO, Esteban Cipriano
ACCHIARDI, Renee Leopoldo José
ALDERETE, Bonifacio
AGUERO, Oscar Luis
AGUIRRE, Marco Aurelio
ATENSE, Gregorio Ramón
ANDRE, Carlos Alberto
BILLORDO, Ana Honoria
BENITEZ, Pedro Pablo
BAIRAC, Roberto Marcelino
BARRIOS, Juan Domingo
BARRERA, Vicente Felipe
BAEZ, Arcadio
BENVENUTO, Ernesto
CANESTRI, Nelda Rene
CARRIZO, Pedro Daniel
CASAS ORTIZ, José
CASCALLANA, Carlos Dionisio
CARRET, Marcelino Martín
CANTERO, Alberto Mario
DIAZ, Abel
DENIS, Agustín
DUARTE, Enrique Dolores
DE SANTIS, Domingo Antonio
DIAZ, Eulogio Fermín
ESQUIVEL, Lorenzo
FERREYRA QUIROGA, Héctor
GOMEZ, Ema Lucía
HERRERA, Juvenal
JOHNSON, Nils Ricardo
JUAREZ, Francisco
JIMENEZ, Benjamín Reynaldo
LAZOR, Miguel
LOPEZ, Sandalio
LEONES, Rito
LAZARTE, Víctor Oscar
MOLINA, Rene Justo
MAYORA, Ramón Alberto
MARASCHIA, Antonio
MAS, Roque Raúl
ORGE, Francisco
PALAZZO, Luis Carlos
PUMA SOLIS, Severiano
PAULON, Juan Domingo
ROSA, Pedro Jorge
ROJAS, Jacinto Bernabe
SOSA, Víctor Manuel
SANDOVAL, Ramón Eusebio
SORIA, Modesto Amado
SILVA, Armando Abel
SALAS, Héctor Ricardo
TREJO, Julio Héctor
VELEZ, Pedro
VERA, Bonifacio
VARELA, Zacarías
VARELA, Felipe
VEGA, Sixto
ZUCCA, Luciano Santos

e.28|3. Nº 1.518 v.10|4|68

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 2.309, Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de auxiliar de trabajos varios en el Distrito San Salvador de Jujuy.

Sueldo para aspirante externo: pesos 24.780 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en alguna de las especialidades de albañilería, carpintería y herrería, pero con conocimientos de las restantes o bien conocimientos de la totalidad de las mismas. — Si se estima conveniente los postulantes serán sometidos a una prueba de suficiencia.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 18 abril 1968.

e.29|3 Nº 1.539 v.2|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 6.905, Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de capataz de 4ta. en el Sub-Distrito González Chaves (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 26.898 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título expedido por escuelas de capacitación obrera en las especialidades de albañilería, hormigón, instalaciones sanitarias, etc. Si se estima conveniente los postulantes serán sometidos a una prueba de suficiencia.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae" en el Distrito más próximo a su domicilio o en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 18 abril 1968.

e.29|3 Nº 1.541 v.2|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte.: 6.898, Prov. 1968

La Institución necesita proveer un cargo de Jefe del Sub-Distrito Recreo (Catamarca).

Sueldo para aspirante externo: pesos 41.824 m|n., más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán poseer título de maestro mayor de obras.

Bases y presentaciones con "curriculum vitae", en el Distrito más próximo a su domicilio, o en la Dirección de Ex[illegible]ón Interior, Marcelo T. de Alvear 1840, 3er. piso, Capital Federal, si se domicilian en la misma.

Plazo presentación: 18 abril 1968.

e.29|3 Nº 1.540 v.2|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. 5.648 Pers. P-1968

La Institución necesita proveer un cargo de conductor de equipos electrobombas en el Distrito Almirante Brown (Buenos Aires).

Sueldo para aspirante externo: pesos 24.780 m|n. más salario familiar y|o antigüedad.

Los interesados deberán tener los conocimientos electromecánicos prácticos necesarios para atender el funcionamiento y conservación de electrobombas de elevación de agua de pozos profundos y de estaciones elevadoras de líquidos cloacales. — Acompañarán antecedentes que acrediten capacidad.

Bases y presentaciones en el Departamento de Personal, Ayacucho 760, Capital Federal.

e.29|3 Nº 1.542 v.2|4|68

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, sujeta a las disposiciones de la Ley 13.064 y sus modificaciones, a realizarse el día 3 de mayo de 1968 a las 15 horas, para la provisión y colocación de seis (6) ascensores en el inmueble de la calle Carlos Pellegrini Nº 91, Capital Federal.

Esta licitación la realiza la Secretaría de Estado de Justicia y las bases de la misma pueden retirarse y|o consultarse en la Dirección General de Administración, Departamento Administrativo, San Martín 665, 5º piso, lugar este donde deberán entregarse las propuestas y en el que se realizará la apertura de los sobres.

Las propuestas deberán ajustarse a las condiciones del respectivo pliego y el importe de la garantía que los proponentes deberán constituir para intervenir en esta licitación, es el que resulte de las disposiciones legales vigentes.

e.2|4 Nº 1.578 v.24|4|68

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
(Expte. S.375|68 I.P.)

Llámase a Licitación Pública Nº 25, cuya apertura tendrá lugar el día 8|4|68, a las 14 horas, en la División Contrataciones I.P., Paso 550, piso 3º, Capital Federal, para la provisión de Medicamentos.

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.2|4 Nº 1.567 v.3|4|68

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 28|968

Llámase a licitación pública para enajenar: "Recortes de papeles en general, maderas, vidrios, trapos, etc.".

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de abril de 1968, a las 16 horas, y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

e.2|4 Nº 1.568 v.3|4|68

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 29|968

Llámase a Licitación Pública para contratar la Reparación completa de dos compresores Carrier modelo 5H60.

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de abril de 1968, a las 16.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (D.G.A.), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil, de 11 a 18 horas. — Buenos Al hábil, de 11 a 18 horas.

e.2|4 Nº 1.569 v.3|4|68

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 30|968

Llámase a licitación pública para adquirir: Mobiliario.

Las propuestas serán recibidas hasta el 8 de abril de 1968, a las 17 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil, de 11 a 18 horas.

e. 2|4 — Nº 1.570 — v. 3|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA

Llámase a Licitación Pública Nº 23-P|68 para adquirir cuatro motores diésel de cuatro tiempos cada uno, etc., de acuerdo al detalle que se especifica en el pliego de bases y condiciones que se entregará a los interesados en Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367 3er. piso, Capital Federal y en División Administración, Avda. 59 Nº 2919, Necochea (Bs. As.) al precio de $ 3.000 el juego. La apertura de propuestas se realizará el día 8 de abril próximo, a las diecisiete (17) horas, en Avda. 59 Nro. 2919, Necochea (Bs. As.).

Delegación Necochea, 2 de abril de 1968.

e. 2|4 — Nº 1.571 — v. 3|4|68

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública YRT Nº 1|68 por la venta de 250 toneladas de recortes de durmientes de quebracho aptos para leña. Apertura de las propuestas el 22 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea, en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.

e. 2|4 — Nº 1.579 — v. 17|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
SECRETARIA DE ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 63|67 (2º llamado) vigas de lenga o coihué. Apertura de las propuestas 24 de abril de 1968, a las 15 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal; en el Yacimiento Río Turbio —28 de Noviembre— y en el Departamento Transporte y Puerto —Río Gallegos— Provincia de Santa Cruz. Informes y pliegos en los mismos.
e. 2|4 — Nº 1.580 — v. 17|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 9.188-LP-1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en los distritos San Rafael y General Alvear (Mendoza), 2|5|1968, a las 15 y 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en los distritos San Rafael y General Alvear (Mendoza).
e.2|4 Nº 1.572 v.3|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.334/1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en el distrito Concepción del Uruguay y subdistritos Urdinarrain, Rosario de Tala y Basavilbaso (Entre Ríos), 24|4|1968, a las 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en el distrito Concepción del Uruguay y subdistritos Urdinarain, Rosario de Tala y Basavilbaso (Entre Ríos).
e.2|4 Nº 1.573 v.3|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.817/1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en los distritos Junín y Bragado (Buenos Aires), 22|4|1968, a las 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en los distritos Junín y Bragado (Buenos Aires).
e.2|4 Nº 1.574 v.3|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 8.?80/1968

Trabajos de empadronamiento para la aplicación del régimen tarifario Decreto Nº 9.022/1963 en los distritos Rafaela, Gálvez y Esperanza (Santa Fe), 3|5|1968, a las 15.

Apertura: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos, en dicho lugar y en los distritos Rafaela, Gálvez y Esperanza (Santa Fe).
e.2|4 Nº 1.575 v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 200, tr.: Las Heras—Navarro (desagües), en la provincia de Buenos Aires. 2º llamado. $ 24.872.950. Depósito de garantía $ 248.730.

Presentación propuestas: 29 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.2|4-Nº 1.576-v.24|4|68

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68/9, 10 de mayo de 1968, a las 13 hs., Estación Castelar, depósito coches eléctricos, construcción pabellón sanitario y depósito de arena. Presupuesto oficial m$n. 18.345.150. Precio pliegos m$n. 3.000.

Informes y pliegos: Bmé. Mitre 2815, 3º piso.
e.2|4 Nº 1.577 v.17|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Prorrógase para el día 29 de abril de 1968, a las 11 horas, la apertura de las propuestas de la Licitación Pública número 1.988|68 "Contratación de la instalación del sistema telefónico en seis (6) mesas de reservación destinadas a la Sucursal Buenos Aires".

Informes y pliego en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12 a 16 horas.
e.2|4-Nº 1.594-v.4|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.567|68

Llámase a licitación pública Cl Nro. 10|68 para el día 1º de abril de 1968, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de Medicamentos con destino al Instituto Nacional de Salud Mental. — La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas. — Vieytes 489, Planta Baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes, a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, marzo 21 de 1968.

Nota: El presente llamado a licitación pública para el día 1º|4|68 se publica nuevamente, en razón de haber aparecido, por error de imprenta, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 22|3|68, con fecha de apertura para el 10|4|68.
e.2|4-Nº 1.402-v.3|4|68

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|68 para el día 16 de abril de 1968, a las 11 horas, para la provisión de materiales y mano de obra para la remodelación del local de Farmacia del Subsuelo del Hospital Policial Bartolomé Churruca, ubicado en la calle Uspallata 3400 de la Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Charcas 2850. — Para pliegos e informes, dirigirse a Asesoría Técnica, Sarmiento 3669, piso 1º, todos los días hábiles de 8 a 12 horas.
$ 1.200.— e.22|3-Nº 60.417-v.4|4|68

Secretaría de Cultura y Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES
Licitación Pública Nº 4
Expediente Nº 402.840

Llámase a licitación pública por el régimen de la Ley Nº 13.064 para la ejecución de las obras correspondientes al Pabellón para el Laboratorio de Genética Vegetal, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, a ejecutarse en terrenos de la Ciudad Universitaria, ubicada en el extremo Noroeste de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano, en la zona ribereña del Río de la Plata.

Presupuesto Oficial: m$n. 6.013.605.
Garantía de oferta: 1 o|o según Ley de Obras Públicas, Nº 13.064.

La documentación respectiva, plano y pliegos pueden adquirirse en el Departamento de Compras, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Perú 272, 1º piso, todos los días hábiles de 13 a 19 horas al precio de m$n. 3.000 c|u. y para consulta de los mismos dirigirse a la Dirección de Obras de la Ciudad Universitaria (Núñez) en el horario de 9 a 12 hs.

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Compras, de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, todos los días hábiles de 13 a 19 horas, hasta el día de la apertura que tendrá lugar en el mismo Departamento, el día 22 de abril a las 14 horas.

Los Proponentes deben estar inscriptos en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, sito en la Inspección General de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, Avda. 9 de Julio 1925, piso 5º, Capital, adjuntando a la documentación de la propuesta el respectivo comprobante.— El Decano.
e.29|3 Nº 1.526 v.2|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

La Universidad Nacional de Tucumán llama a concurso de interesados para tomar los servicios de un Despachante de Aduana ante la Aduana de la Capital Federal.

Los interesados deberán dirigir la propuesta a Dirección General de Administración U.N.T., Ayacucho 482, 2º piso, Casilla de Correo 369, San Miguel de Tucumán, hasta el 6 de abril de 1968, a horas 11.
e.26|3-Nº 1.471-v.4|4|68

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DEPARMENTO DE CONSTRUCCIONES
(Expte. 112.483-D-67)

Llámase a Licitación Pública para el día 5 de abril de 1968, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario - Facultad de Filosofía y Letras. Terminación Cuerpo Central. — Presupuesto Oficial m$n. 130.000 000.

Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, Avda. del Libertador sin., Edificio Facultad de Ciencias Médicas. Sector 8 (Parque General San Martín), Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados. — Valor de la Carpeta: m$n. 13.000.
e.15|3 Nº 1.272 v.4|4|68

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 26-P|68. — Vencimiento: 19|4|68 a las 11 horas.

Por la provisión de escuadras, grampas, guardarriendas, mordazas, protecciones, regletas, soportes y tapones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital.

Horario de atención de 8 a 18 horas.
e.1º|4 Nº 1.551 v.16|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 37-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 10 horas.

Por la provisión de resmas de papel, hojas de cartulina y cartones.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.
e.29|3 Nº 1.527 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 36-P|68. — Vencimiento: 19|4|68, a las 11 horas.

Por la provisión de elementos eléctricos.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.
e.29|3 Nº 1.528 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 34-P|68. — Vencimiento: 30|4|68, a las 9,30 horas.

Por la adquisición de Alambres y Ligaduras de Cobre.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.
e.29|3 Nº 1.529 v.15|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 33-P|68. — Vencimiento: 16 de Abril de 1968 a las 9,00 horas.

Por la adquisición de Manga para bomba aspirante, Botas, Guantes, Vendas de Goma, Uniformes Impermeables, Manchón, Cinta Elástica y Zapatas.

Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en nuestras oficinas sitas en la Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal.

Horario de atención, de 8 a 17 horas, el que a partir del 1|4|68 será de 9 a 18 horas.
e.29|3 Nº 1.530 v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 25—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 10 hs. Por la provisión de accesorios de bakelita. — Pliego de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención de 8 a 17 horas.
e.22|3. Nº 1.414. v.4|4|68

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 32—P|68. Vencimiento: 24 de abril de 1968, a las 9 horas. Por la provisión de anclas, bulones, conectores, estribos, tirafondos, tuercas, etc.

Pliegos de condiciones, informes, entregas y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital. Horario de atención de 8 a 17 horas.
e.22|3. Nº 1.416. v.4|4|68

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CONSEJO AGRARIO NACIONAL
LICITACION PUBLICA Nº 50

Llámase a Licitación Pública Nº 50, para el día 15 de abril de 1968, a las 11 horas, para la adquisición de campos para colonizar, con aptitud agrícola o agrícola-ganadera, ubicados en:

Provincia de Santa Fe: Departamento San Cristóbal y parte oeste de 9 de Julio. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Santiago del Estero: Parte este de los Departamentos de Gral. Taboada, Gral. Belgrano, Aguirre y Rivadavia, hasta una distancia de 50 km. del límite con la provincia de Santa Fe. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Entre Ríos: Departamentos de La Paz, Federación, Feliciano, Concordia y Villaguay. Superficie mínima 7.000 Ha. por campo.

Provincia de Corrientes: Departamentos de Monte Caseros, Curuzú-Cuatiá, Paso de los Libres y Mercedes. Superficie mínima por campo 7.000 Ha.

Provincia de La Pampa: Departamentos de Realicó, Chapaleofú, Trenel, Maracó, Quemú-Quemú, Catriló, Atreucó y Guatraché. Superficie mínima 7.000 Ha.

Provincia de Río Negro: Areas bajo riego del Río Negro, ubicadas en los Departamentos de Avellaneda, Pichi-Mahuida y Conesa. Superficie mínima por campo: 1.800 Ha.

Condiciones de pago: Contado. 10 o|o a la firma del boleto de compra-venta. El saldo en el acto de la escrituración.

Los Pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en el Consejo Agrario Nacional, calle Belgrano Nº 846, Capital Federal.
e.22|3. Nº 1.417. v.2|4|68

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 10|6 para adquirir Hierro Planchuela, redondo, ángulo y tee-Chapas negras, galv. y tornillos; de acuerdo al pliego de condiciones que se entregará a los interesados en División Administración, Córdoba 1437, Piso 3º, Rosario.

Apertura de sobres: 10 de abril de 1968 a las 11 horas, en la División precitada.

Precio del pliego $ 1.000 m|n.

Rosario, 1º de abril de 1968. — Luis A. Correa, Delegado.
e.1º|4 Nº 1.552 v.2|4|68

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
Licitación Pública Nº 1|68
Expediente Nº 136.870|67

Llámase a Licitación Pública para el día 25 de abril de 1968, a las 10 horas, para la adquisición de textos generales de Química, Biología y otras materias afines a la Vitivinicultura y Enología.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Avenida San Martín 430, 2º Piso, Oficina 201, Mendoza.
e.1º|4 Nº 1.563 v.3|4|68

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la construcción del nuevo edificio de la Sucursal Cipolletti (Río Negro).

La apertura de las propuestas se efectuará el 6|5|68, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración.

Retirar la documentación en la sucursal titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones - Bartolomé Mitre 326 - 4º Piso - Local 429 - Capital.

Valor del pliego: m$n. 10.000.
e.28|3-Nº 1.503-v.10|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 1.000 máquinas de sumar.

Apertura: 26|4|68 a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er Piso, Local 310, Capital. Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 10.000.
e. 27|3 Nº 1.480 v.5|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de 1.000 máquinas de escribir.

Apertura: 24|4|68, a las 14 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración - División Compras - Bmé. Mitre 326 - 3er. piso - Local 310 - Capital.

Pliegos en la misma. Valor: m$n. 10.000.
e.25|3-Nº 1.433-v.3|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 3.000 gavetas.

Apertura: 9|4|68 a las 15 horas, en la Gcia. Deptal. de Administración, Div Compras, Bmé. Mitre 326, 3or. Piso, Local 310, Capital. — Pliegos en la misma.

Valor: m$n. 500.
e.1º|4 Nº 1.558 v.2|4|68

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Sucursal Morteros (Cba). — Ampliac., reparar. gral. y pintura. Fecha de Apertura: 15|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Río Cuarto (Cba.). — Reparar. y ampliac. instalación calefac.

ción. — Fecha de Apertura: 16|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Dolores (Bs. As.). — Trabajos a efectuar en cubiertas asfálticas — Fecha de Apertura: 17|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Pedro Luro (Bs. As.) — — Reparar. cubiertas de techos. — Fecha de Apertura: 18|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Mercedes (Bs. As.). — Pintura y reparar. varias. — Fecha de Apertura: 19|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal San José de Feliciano (E. R.). — Reparar. instalación eléctrica. — Fecha de Apertura: 22|4|68. — Valor Pliego: $ 600.

Sucursal Rojas (Bs. As.). — Ejec. y colocación inst. fijas. — Fecha de Apertura: 23|4|68. — Valor Pliego: $ 1.000.

Sucursal Tinogasta (Cat.). — Remodel., reparar. grales. y pint. — Fecha de Apertura: 24|4|68. — Valor Pliego: $ 2.000.

Sucursal Vera (S. F.). — Prov. e instal. planta refrigeración. — Fecha de Apertura: 25|4|68. — Valor Pliego: $ 2.000.

Sucursal Rosario Sud. — Reparar. grales. y pintura. — Fecha de Apertura: 26|4|68. — Valor Pliego $ 1.000.

Sucursal San Ramón de la Nueva Orán (S.). — Prov. artefactos iluminación. — Fecha de Apertura: 29|4|68. — Valor Pliego: $ 600.—

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración a las 15 hs. — Retirar la documentación en las sucursales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4° Piso, Local 429, Capital Federal.

e.1°|4 N° 1.554 v.3|4|68

Secretaría de Industria y Comercio

PETROQUIMICA E.N. (DINIE)

Llámase a Licitación Pública P-967 para la adquisición de Bolsas de papel para Cemento.

Apertura: 10|4|68, a las 15 horas.

Consultas y pliegos de lunes a viernes, de 13 a 18 horas, a Av. Julio A. Roca 651 - 7 P - Departamento de Compras.

e.25|3-N° 1.458-v.5|4|68

Secretaría de Energía y Minería

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública N° 267|67

Adq.: Provisión y Montaje del Sistema Telefónico Nor-Este en las Provincias del Chaco y Corrientes

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 22 de abril de 1968, a las 12 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación pública N° 267|67.

e.26|3 N° 1.467 v.4|4|68

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

7.135: Limpieza, mantenimiento edificio Pita., compresora Garayalde, Chubut. Apert 19|4|68. 10 hs

7.136: Contratación camión 2tn. y camión cisterna 6.000 a 8.000 lts. para Pico Truncado.

7.137: Contratación pick-up doble cabina para Pico Truncado. Apert. 17|4|68. 9 horas.

7.138: Contratación pick-up, servicios Com Rivadavia, C. Seco, Pico Truncado. Apert. 17|4|68. 13 hs.

7.139: Contratación pick-ups, servicios C Seco, Pico Truncado. Apert. 18|4|68, 10 hs

7.141: Contratación vehículo tipo rural, servicios Com. Rivadavia, Pico Truncado. Apert. 23|4 68. 11 hs

7.142: Adq. medidores inferenciales de caudal para gas natural. Apert. 23|4|68, 11 horas.

Retirar pliegos Alsina 1170, 7 a 14 hs.

e. 25|3 — N° 1.447 — v. 5|4|68

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego N° 7.101: Remodelación edificio en Capital Federal, prorrogada para el 15|4|68, a las 10 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.21|3 N° 1.403 v.3|4|68

GAS DEL ESTADO

7.133: Trabajos mantenimiento limpieza Plantas Compresoras en Pico Truncado. Prov. de Santa Cruz, por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 10 horas.

7.134: Limpieza 6 edificios, recolección residuos calles Barrio viviendas en Pico Truncado (Prov. de Santa Cruz), por 6 meses con opción a 6 meses más. — Apertura: 17|4|68, a las 11 horas.

Retirar Pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.

e.21|3 N° 1.404 v.3|4|68

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas, para el día 15 de abril de 1968, a las 15 horas: N° 18|68 asignación y distribución de facilidades y espacio para el transporte de cargas líquidas a granel, entre Buenos Aires y Río Gallegos; a las 15.15 horas: N° 20|68 zorras pesadas a motor, y a las 15.30 horas N° 23|68 cambio e instalación del equipamiento radioeléctrico de la Empresa. Para el día 30 de abril de 1968, a las 15 horas: N° 19|68. materiales para instrumental y sistema de regulación de calderas Skoda de vapor, y a las 15.15 horas: N° 21|68: detonadores eléctricos. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas

e. 25|3 — N° 1.459 — v. 5|4|68

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

125|68. — Grúas autotransportables. Fecha de apertura para el día 10 de abril de 1968, a las 10 horas.

Pliegos y Consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.20|3. N° 1.385 v.2|4|68

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente 7.142|1968

Bauxita. — 2|5|1968, a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.29|3 N° 1.536 v.9|4|68

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Construcción, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, del Establecimiento de Potabilización "Alto Reyes", obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósito generales de la Alianza para el Progreso. — Expediente: 148|1967. — Apertura: 14|5|1968, a las 15 horas, en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar en el distrito San Salvador de Jujuy. — Depósito de garantía: $ 5.106.777 m|n.

e.28|3 N° 1.505 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. DE PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública N° 809-0, hasta el día 3 de mayo de 1968, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio para oficinas y vivienda del Distrito N° 13 de Correos y Telecomunicaciones, sito en la ciudad de Goya, Corrientes. — Presupuesto Oficial: m$n. 60.123.000. — Importe de la garantía: m$n. 601.230. — Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio N° 1925, piso 16°, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Nordeste, calle Avda. 3 de Abril N° 998 (Corrientes), hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas, respectivamente. — Precio documentación: m$n. 3.500. — Pago de la misma para Capital Federal. — Intervención Tesorería, piso 1°, de 13 a 17 horas.

e.1°|4. — N° 1.555 v.23|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

DEPARTAMENTO BAHIA BLANCA

Llámase a Licitación Pública N° 15 DBB|68, hasta el día 23 de abril de 1968, a las 10 horas, para el Montaje y puesta en servicio de una subestación transformadora de dos transformadores, de 125-K.V.A. cada uno en varadero del Puerto Ingeniero White, Bahía Blanca, Pcia. de Bs. Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido en el Departamento Bahía Blanca, sito en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca - Ingeniero White, y en la División Contrataciones, con asiento en la Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 8°, de la Capital Federal, al precio de m$n. 750.

Presupuesto oficial: m$n. 1.700.000. — Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 17.000.

Las ofertas deberán dirigirse al señor Jefe del Departamento Bahía Blanca, Ing° Osvaldo J Abitante, en Muelle Nacional - Puerto Nacional de Bahía Blanca o bien al Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables Ing° Jorge A. Simonelli y entregarse en la División Contrataciones, Av. 9 de Julio N° 1925, piso 8°, Capital Federal.

e.1°|4. — N° 1.556 v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Hácese saber que la fecha de apertura de propuestas del llamado a licitación pública N° 319|68, relativa a la provisión y montaje de la instalación para eliminar el polvo y otros rechazos en el elevador terminal de Puerto Ramallo, provincia de Buenos Aires, fijada inicialmente para el día 2 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, ha sido postergada para el día 16 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas.

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio N° 1295, piso 4°, Capital Federal

Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de San Nicolás y Departamento Distrito Zona Norte, edificio Aduana, 2° piso, Rosario, Santa Fe.

Pliego $ 4.000 m|n.

Presupuesto Oficial: $ 21.400.000 m|n.

Importe de la garantía: $ 214.000 m|n.

e.29|3 N° 1.533 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública N° 320/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la provisión y montaje de maquinarias, equipos e instalaciones especiales en el elevador terminal de Puerto Diamante, Provincia de Entre Ríos, e instalaciones mecánicas y eléctricas —c o r r e o neumático— en el Puerto Rosario, Unidad XIII, Provincia de Santa Fe, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado".

Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 4°, Capital Federal. Consultas en el lugar indicado, Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos) y Departamento Distrito Zona Norte (edificio Aduana, 2° piso, Rosario, Provincia de Santa Fe). Pliego $ 30.000 m|n. Presupuesto oficial, pesos 846.402.900 m|n. Importe de garantía: $ 8.464.029 m|n.

e.22|3 N° 1.420 v.15|4|68

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública N° 318 68, hasta el día 17 de abril de 1968, a las 16 y 30 horas, para la construcción de un muelle, pilares de apoyo para galerías de embarque, diques de alba para atraque de vapores y otros accesorios de contención y su prolongación hacia el N.E., en el elevador terminal de Puerto Diamante, provincia de Entre Ríos, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio N° 1925, piso 4°, Capital Federal. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Paraná (Entre Ríos). — Pliego $ 10.000 m|n. — Presupuesto oficial $ 344.691.110 m|n. — Importe de la garantía: $ 3.4[illegible].912 moneda nacional.

e.18|3 N° 1.[illegible] v.5|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 147, tr.: San Luis - El Médano, Sec. 2°, Km. 3.300 - Km. 14,715 y Km. 27,262 - Km. 55.645 (ob. bás. y pavim. bitum.), en la Prov. de San Luis. — $ 563.026.900. — Depósito de garantía: $ 5.630.270. — Presentación propuestas: 26 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|3 N° 1.508 v.19|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.8, tr.: Pilar - San Antonio de Areco, Km. 53.3-57,3 (ensanches y carpeta de desgaste), en la Pcia. de Buenos Aires. 2° Llamado. $ 197.699.670. Depósito de garantía: $ 1.976.997. Presentación propuestas: 23 de abril, a las 15,30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 N° 1.486 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de la R.1, tr.: Gutiérrez-La Plata, Sec. Km. 37.200, Km. 55.400 (restitución de gálibo y carpeta de desgaste con mezcla concreto alfáltico) en la Pcia. de Buenos Aires, $ 152.541.700. Presentación propuestas: 25 de abril, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal — Depósito de garantía: $ 1.525.417.

e.27|3 N° 1.487 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 3, tr.: Paralelo 42, Acceso a Puerto Madryn. Sec. km. 1.303, km. 1.389,5 (bacheo y tratam. bitum. tipo simple), en la Prov. de Chubut, $ 56.293.992. Depósito de garantía: $ 562.940. Presentación propuestas: 24 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-N° 1.434-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 4, tr.: Ingeniero Silveyra - Chacabuco, Sec. Km. 198,800 - Km. 218,000 (construc. carpeta de desgaste con mezcla tipo concreto alfáltico) en la Pcia de Buenos Aires, pesos 57.386.220. Depósito de garantía: $ 573.863. — Presentación propuestas: 24 de abril, a las 15,30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|3 N° 1.488 v.18|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R. 64, tr.: Cerrillos-Santa Catalina. Sec. km. 59.4, km. 74.0 (tratam. bitum. tipo simple) en la Pcia. de Santiago del Estero. $ 9.505.100. Depósito de garantía: $ 95.051. Presentación propuestas: 15 de abril a las 15.30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-N° 1.436-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 281, tr.: Antonio de Biedma - Puerto Deseado en la Pcia. de Santa Cruz (ejec. obras básicas y pavim. bitum.). $ 636.956.799. — Depósito de garantía: $ 6.369.568. — Presentación propuestas: 17 de abril a las 15.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.15|3 N° 1.280 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R.3, tr.: Río Grande - Puente sobre Río Grande y Acceso a la Estación Aeronaval (ob. bás., pavim. bitum. y de h° a°) en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. — 2° llamado. — $ 236.025.087. — Depósito de garantía: $ 2.360.251. — Presentación propuestas: 19 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 N° 1.281 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 197, tr.: San Fernando. Jose C. Paz. Sec. Empalme R. 9, Empalme R. 8, km. 7.500, km. 18,200 (ensanche en parte faltante y carpeta de enrase de 0.05 m de espesor) en la Prov. de Buenos Aires, $ 42.200.350. Depósito de garantía: $. 422.004. Presentación propuestas: 23 de abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.25|3-N° 1.435-v.16|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de la R. 7, tr.: Liborio Luna - Eleodoro Lobos (ensanches y refuerzo de pavimento) en la Pcia. de San Luis. — $ 411.012.711. — Depósito de garantía: $ 4.110.127. — Presentación propuestas: 18 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|3 N° 1.282 v.4|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.151, tr.: Medanito-Colonia Catriel (ob. bás. y calzada pavimentada) en la Pcia. de Río Negro - 2° llamado - $ 314.619.247. Depósito de garantía: $ 3.146.193.

Presentación propuestas: 9 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-N° 1.205-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9, tr.: Tapia-Río Tala. Sec. km. 1330 - km. 1386 (sellados bituminosos en tramos deteriorados) en la Pcia. de Tucumán. $ 29.674.448. Depósito de garantía: $ 296.745. 2° llamado.

Presentación propuestas: 16 de abril, a las 15.30, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

e.14|3-N° 1.206-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.25, tr.: Trelew-Dolavon. Sec. km. 2.370 - km. 39,305 (tratam. superf. tipo doble previo bacheo y emparejamiento de depresiones con premezclado bituminoso, perfilado y compactación de banquinas) en la Pcia de Chubut - 2° llamado - $ 39.688.980 Depósito de garantía: $ 396.889.

Presentación propuestas: 17 de abril a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.14|3-N° 1.207-v.3|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr: Moreno - Luján. Sec. General Rodríguez - Empalme Ruta 5 (ejec. ob. bas. pavim. y pte. oblicuo de hº aº) en la Provincia de Buenos Aires - $ 1.167.901.599.— Depósito de garantía: $ 11.679.016.— Presentación propuestas: 22 de Abril a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.186-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el proyecto y construcción de la remodelación de: Cruce a nivel (rotonda) de la Avenida General Paz con la Avenida de los Constituyentes. $ 355.000.000.— Depósito de garantía: $ 3.550.000.— Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.187-v.2|4|68

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.38, trs: Catamarca - El Portezuelo (km. 1310 - km 1330) y La Merced - Río Huacra (km.1373 - 1398) - bacheo y tratam. bitum. tipo sellado) en la provincia de Catamarca $ 12.217 050.— Depósito de garantía: $ 122.171.— Presentación propuestas: 15 de Abril a las 15 30 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.13|3-Nº 1.188-v.2|4|68

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES TA. RE. NA.
Venta del buque "Río Jáchal" Ley Nº 17.323

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 3/68, hasta el día 22 de abril de 1968, a las 15 00 horas, para la venta del buque "Río Jáchal" para la recuperación como buque comercial, sin cese de bandera.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes en el horario de 9 a 17 horas, a partir del día 22 de marzo, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.
e.25|3-Nº 1.448-v.5|4|68

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES "TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Venta Nº 2/68, hasta el día 18 de abril de 1968, a las 15, para la venta del buque tanque Ministro Frers, de 5.700 T. peso bruto, para desguace. — Valor del pliego: m$n. 5.000.

Retiro, consulta de pliegos y toda otra información referente al presente llamado a licitación, dirigirse todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 21 de marzo, a la Oficina de Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.
e.22|3. — Nº 1.423 v.4|4|68

FERROCARRIL GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 190

Apertura: 19|4|68, a las 16 horas. Llámase a licitación pública para la concesión de un espacio para local de 14,50 m2. aproximadamente, ubicado en estación San Isidro C. — Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José Ramos Mejía 1302, 3er. piso, oficina Nº 314, Capital, de lunes a viernes hábiles de 12,30 a 18,30 horas. Valor del pliego: $ 500.— m|n.
e.29|3Nº 1.536-v.4|4|68

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Depto. Almacenes

Licitación Pública Nº 533/68. Apertura: 15|4|68, 13.10 horas. Adquisición de un millón setenta mil kilogramos de carbón de coque.

Nº 534/68. Apertura: 15|4|68, 13.40 horas. Venta de de 75.354 kg de chatarra no ferrosa.

Nº 535/68. Apertura: 14.40 horas. Adquisición de 21.325 chapas de acero acanaladas.

Nº 536/68. Apertura: 15|4|68, 15.20 horas. Adquisición de 710 secciones para bobinaje de inducido de motor de tracción.

Nº 537/68. Apertura: 15|4|68, 16 horas. Adquisición de 40.860 kg de aceros varios.

Nº 538/68. Apertura: 29|4|68, 13 10 hs. Adquisición de 60.000 toneladas de carboncillo lavado, para Usina Canal San Fernando.

Nº 539/68. Apertura: 18|4 68, 13 horas. Adquisición de 1 pala cargadora frontal giratoria.

Nº 540/68. Apertura: 17|4|68, 14 horas. Adquisición de 88.786 kg. de acero.

Nº 541/68. Apertura: 17|4|68, 15.20 horas. Plomo tipo químico, en lingotes grandes.

Nº 542/68. Apertura: 17|4|68, 15.40 hs. Adquisición de 93.750 anclas de acero para vía.

Consulta y retiro de pliego, en Tesorería, Buenos Aires, Av. Ramos Mejía 1302, planta baja, oficina 11, o Rosario, Avenida Wheelright y Av. Corrientes, dentro del siguiente horario: lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 12 a 18 hs.; en Rosario, de 8 a 12 hs.
e.1º|4 Nº 1.564 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes - División Adquisiciones
Al.C.P. Nº 20|68
LICITACION PUB. Nº O.C. 24|68 Ax.1

Descripción: Estopa mezcla lana y algodón p|caja de engrase. Apertura: 7|5|68; hora 16. Precio del pliego: 1.000 pesos.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, Local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Administración.
e.1º|4. — Nº 1.557 v.16|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 255|68

Provisión de 85.872 toneladas métricas de piedra triturada para balasto, debidamente acondicionada sobre vagón con centro de recepción en estación General Levalle. — Apertura: 9|5|68, a las 14 horas. — Valor de pliego: $ 500. — Valor juego documentación: $ 5.000. — Bases de licitación: $ 100.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe 4636, 2º piso, Of. 221, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.
e.1º|4. — Nº 1.558 v.16|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Expte. Nº 19.676/68

Llámase a licitación pública para efectuar el reacondicionamiento de la vía y ejecución de trabajos complementarios, incluso provisión de loess para levante en el sector Km 272/000 a Km 302/000, en la línea "F" de Santa Fe a Barranqueras.

La apertura de propuestas se efectuará el día 7 de mayo de 1968, a las 13 horas, en la Administración, Avda. Maipú Nº 4, oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: En la Administración, oficina Nº 431, y en el Distrito Vía y Obras Santa Fe (SF), sito en la calle San Luis Nº 2950, Santa Fe, en horas de oficina. Precio del pliego $ 2.500 m|n. — La Administración.
e.28|3 Nº 1.511 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
División Adquisiciones

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº OC.8/68 Ax.7. Descripción: Lámparas eléctricas para iluminación de coches ferroviarios. Apertura y hora: 7|5|68, 14 horas. Precio del pliego: $ 500.

Licitación Nº OC.8/68 Ax.9. Descripción: Lámparas eléctricas 220 V. Apertura y hora: 7|5|68, 15 horas. Precio del pliego: $ 500.

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Licitaciones, local Nº 35, de 13 a 17 horas, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.28|3 Nº 1.512 v.10|4|68

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Departamento Almacenes
Expte. OC.99|68 Ax.10

Venta de 130 mts. de cinta transportadora, de 5 telas, tipo Dumofer, depositada en Estac. Retiro Norte, galpón Lotes, Puerta Nº 12 de este FC., de acuerdo detalle de pliego de Licitación Privada Nº 18.935|68. — Apertura: 5 de abril 1968, a las 16 horas. — Consulta y retiro de pliego, en Oficina Licitaciones - Local 35 - Av. Maipú 4, Capital. — La Administración.
e.27|3. — Nº 1.498 v.2|4|68

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
Departamento Almacenes
Bmé. Mitre 2977 — Capital Federal
Expte.: M. 68|237

Llama a Licitación Pública para la provisión de: Elásticos de Acero. Apertura: 2|5|68 Hora 14. — Precio del pliego: m$n. 1.200 (incluído dibujo y especificación). Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e.26|3 Nº 1.475 v.8|4|68

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
Departamento Almacenes

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1237—C. Descripción: Piedra triturada para balasto Apertura: Día 30|4|68. Hora 14. Precio del pliego $ 3.500.

Licit. Nº 1238—C. Descripción: Madera aserrada pino Brasil, sin cepillar. Apertura: Día 30|4|68. Hora 15. Precio del pliego $ 3.000.

Licit. Nº 1239—C. Descripción: Soldadura rieles procedimiento aluminotermico, línea Basavilbaso/Concordia (Entre Ríos). Presupuesto oficial $ 19.000.000. Apertura: Día 30|4|68. Hora 16. Precio del pliego $ 3.000.

Retiro pliegos: Almacenes Paraná, de 8 a 11 hs., o Mesa de Entradas, 1er. piso, Est. Federico Lacroze, días hábiles de 12.30 a 16.30 hs. Informes: Div. Adquisiciones, 5º piso.
e.22|3 Nº 1.421 v.4|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Administración-División Compras

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº 256|58. Descripción: Fabricación y montaje de 179 vagones cisterna de 60 m3. para petróleo trocha ancha. Apertura: Día 21|5|68, hora 16. Precio del pliego: $ 15 000.—

Retiro pliegos: Administración, División Compras, Florida 753, entrada "D", 2º piso, oficina 233.
e.29|3-Nº 1.550-v.15|4|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 253|68: Granito Granza, Piedra bruta de cantera, Granito Buider, Polvo de cantera. — Apertura: 22|4|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Licitación Pública Nº 254|68: Acero dulce varias medidas. — Apertura: 22|4|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.28|3 Nº 1.509 v.3|4|68

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 251|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7|5|68, a las 14 horas. — Valor del pliego: pesos 1.000.

Licitación Pública Nº 252|68: Acero dulce laminado. — Apertura: 7 5|68, a las 14.30 horas. — Valor del pliego: $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2º piso (Of. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.28|3 Nº 1.510 v.10|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 245/68. Material de vías (clavos y elásticos para rieles). Apertura: 25|4|68, a las 14.45 horas. Valor del pliego $ 1.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, entrada "D", 2º piso (Ofs. 230 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.21|3 Nº 1.399 v.3|4|68

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 249|68, Cable múltiple telefónico subterráneo. Apertura: 25|4|68, a las 14.30 horas. Valor del pliego: $ 100.—.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D". 2do. piso (Of. 230 y 226), Capital Federal de lunes a viernes, de 14 a 17.30 horas.
e.20|3. Nº 1.356. v.2|4|68

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES
DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Bartolomé Mitre 3342 — Capital

Licitación Pública Nº 3.260/68. Apertura: 9|5|68, a las 11 horas. Trabajos generales de vías, Subte Línea "B".

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas. Valor del pliego: m$n. 3.000.
e.1º|4 Nº 1.566 v.16|4|68

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 24/68, con apertura en Suministros-Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578, 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 30 de abril de 1968, a las 17 horas, para la adquisición de repuestos para locomotoras Diesel General Electric.

Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.
e.1º|4 Nº 1.559 v.2|4|68

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
División Compras
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires

Llámase a Licitación Pública Nº 65|68, para el día 30 de abril de 1968, a las 10,30 horas para contratar el proyecto, provisión, montaje, puesta en marcha y capacitación del personal afectado a la producción de las instalaciones necesarias para modificar la planta de producción de nitruro de plomo y trinitrorresorcinato de plomo. — Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
e.26|3 Nº 1.469 v.17|4|68

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION PRODUCCION
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - Buenos Aires

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 23 de julio de 1968, a las 10.00 horas, la apertura de la licitación pública Nro. 50|68 por la Constitución de una Sociedad Mixta o venta de la Fábrica Militar de Aceros. — El Director General.
e.21|3-Nº 1.408-v.19|4|68

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AERONAUTICA ARGENTINA
COMANDO DE MATERIAL
Dirección de Material Aeronáutico

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 3/68, para el 22 de abril de 1968, a las 10 horas, para la venta de motores Rolls Royce Merlin y materiales varios de rezago (dural, acero, bronce, plomo etc., etc.).

Los pliegos respectivos pueden ser retirados de la D. M. A. (Departamento Contabilidad y Finanzas), calle Tucumán 1438, 4º piso, Buenos Aires, de 8 a 12 horas.
e.1º|4 Nº 1.565 v.5|4|68

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

SUBSECRETARIA
Expediente Nº 10.185|68

Llámase a Licitación Pública Nº 12|68, para el día 16 del mes de abril de 1968, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adq. de máquinas de escribir eléctricas, con destino a la Subsecretaría y durante el año 1968.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas - Defensa 192 - 4º piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1968. — El Director Gral. de Administración.
e.27|3-Nº 1.490-v.5|4|68

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS
LICITACION PUBLICA Nº 1/68

Objeto: Por las obras de ampliación en el Policlínico F. Rosario.

Apertura y lectura de las propuestas, el día 25 de abril, a las 17 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 224, Capital.

Presupuesto oficial: $ 185.406.600.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en el Subsector Compras de esta Repartición, de lunes a viernes, en horario de 12.30 a 18.30 horas.

Precio de la documentación: $ 25.000.
e.1º|4 Nº 1.560 v.10|4|68

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para el día 9 de abril próximo, a las 14 horas, para el servicio de limpieza de cristales en el Departamento de Ventas y Sucursal Nº 10.

Los pliegos de condiciones se entregarán sin cargo a los interesados, en la Oficina de Licitaciones y Compras, Suipacha y Viamonte, 2º piso, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.
e.27|3. — Nº 1.491 v.2|4|68

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 38/68, para el día 18 de abril de 1968, a las 15.30 horas, con el objeto de contratar la adquisición o locación de un inmueble para el Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación —División Compras—, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal, y Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 2 de Córdoba, Hipólito Yrigoyen Nº 354 (Córdoba).
e.1º|4 Nº 1.561 v.10|4|68